985-23

Codi Segur de Verificació: SOP1SN96HDNKP4ANVAUTPCVCV1TAUGY
Signat per Boneta Ribera, Marta
Verificació: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html

Secció Civil. Jutjat de Primera Instància i Instrucció núm. 2 de Manresa
Carrer Arbonés, 29-39 - Manresa
08240 Manresa

Tel. 936930493
Fax: 936930483
A/e: mixt2.manresa@xij.gencat.cat

NIG 0811342120198230873
Execució hipotecària 188/2019 4
-
Matèria: Execució béns hipotecats o pignorats

Entitat bancària: **Banc de Santander**
Per a ingressos en caixa, concepte: 0773000006018819
Pagaments per transferència bancària: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274
Beneficiari: Secció Civil. Jutjat de Primera Instància i Instrucció núm. 2 de Manresa
Concepte: 0773000006018819

Part demandant/executant: SPANISH RESIDENTIAL OPPORTUNITIES DESIGNATED ACTIV Procurador/a: Elena Medina Cuadros Advocat/ada: MARÍA TERESA MARCONEL CARPIO	Part demandada/executada: PROMOCIONS JOVES DE QUALITAT S.L.U Procurador/a: Advocat/ada:

Dades destinatari/ària: REGISTRE DE LA PROPIETAT NÚM. 1 DE MANRESA

MANAMENT

Us comunico que en aquest Jutjat es tramita el procediment núm. 188/2019 d'execució hipotecària per les normes establertes en l'article 681 i els següents de la Llei d'enjudiciament civil, a instàncies de/d' SPANISH RESIDENTIAL OPPORTUNITIES DESIGNATED ACTIV amb CIF N0073601G amb domicili a Carrer Merrión Square 27, Dublín 2, contra PROMOCIONS JOVES DE QUALITAT S.L.U amb CIF B63605158 amb domicili a Carrer Enclosa, Pol Ind Can Comelles 3, 08292 - Esparreguera, sobre reclamació d'un deute amb garantia hipotecària, de l'**Escriptura de préstec hipotecari**, atorgada en data 6 d'octubre de 2005, davant el notari del Il·lustre Col·legi Notarial de Catalunya D. Leopoldo García Oquendo, al número de protocol número 527, que van causar les inscripcions **2ª** de les finques que es diran i l'**Escriptura de modificació de préstec hipotecari**, atorgada en data 28 d'octubre de 2011, davant el notari del Il·lustre Col·legi Notarial de Catalunya D. Leopoldo García Oquendo, al número de protocol número 1.488, que va causar la inscripció **4ª** de la finca 56.917, en reclamació de 292.890,85 € de principal, més 87.867,25 €, d'interessos i costes, prudencialment calculades, en el qual s'ha disposat que expediu i trameteu a aquest Jutjat el certificat acreditatiu dels punts següents:

1r La titularitat del domini i altres drets reals del bé hipotecat.

2n Els drets de qualsevol naturalesa que hi hagi sobre el bé hipotecat, en especial la relació completa de les càrregues inscrites que el gravin o, si escau, que està lliure de

32415
30328
SANTIAGO RONCERO DAZA
Publicidad Timón, SL
Estebanez Calderón, 7 - 1º E
28020 - Madrid
Notificaciones: publicidadtimon@gmail.com
Telf: 91 579 25 80 - Fax: 91 570 94 08

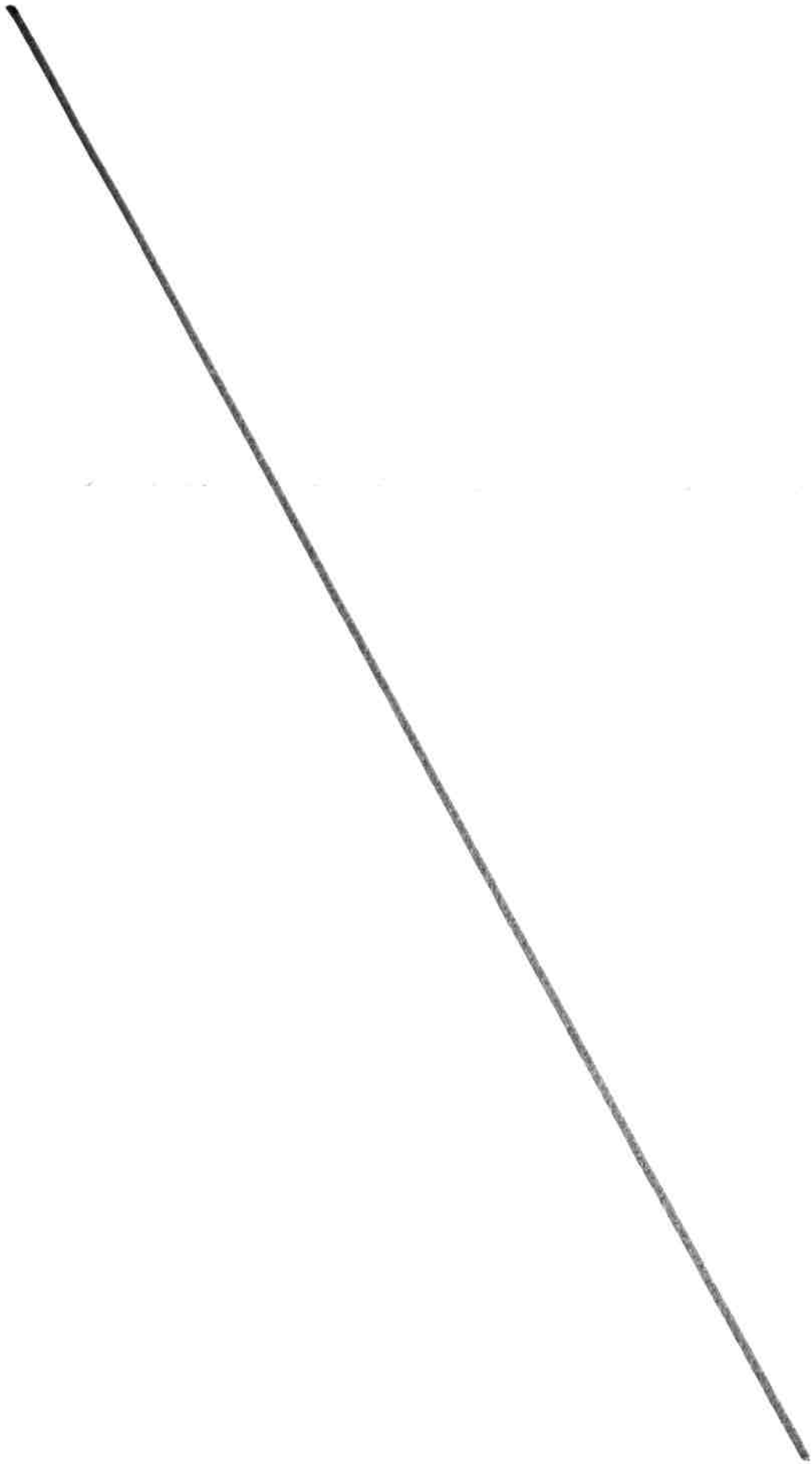

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html
Data i hora 14/02/2020 08:43
Signat per Boneta Ribera, Marta.
Codi Segur de Verificació: SQP1SN96HDNKP4ANVAUTPCVCV1TAUGY

càrregues.

3r Si la hipoteca a favor de la part executant està subsistent i sense cancel·lar o, si escau, la cancel·lació o les modificacions que apareguin al Registre.

La descripció dels béns sobre els quals se sol·licita el certificat és la següent:

1. LOCAL DESTINADO A PLAZA DE APARCAMIENTO para motocicleta número seis, situado en la planta sótano del EDIFICIO PLURIFAMILIAR, SITO EN MANRESA, CARRETERA DE VIC, número ciento sesenta y cinco-ciento sesenta y siete. Tiene una superficie útil de ocho metros cuadrados, y LINDA: frente, tomando como tal el acceso a la plaza de aparcamiento, con zona común de circulación; derecha entrando, con rampa de acceso para vehículos; izquierda, con zona común de circulación y con distribuidor y fondo, con caja de ascensor y pasillo de acceso al trastero número uno - entidad número nueve.

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad de MANRESA, nº 1, en el tomo [redacted] libro 1.286 de Manresa, folio 194, finca núme[redacted]

REFERENCIA CATASTRAL Nº :3209017DG0230A0001AT

2. .- LOCAL DESTINADO A PLAZA DE APARCAMIENTO número ocho, situado en la planta sótano del EDIFICIO PLURIFAMILIAR, SITO EN MANRESA, CARRETERA DE VIC, número ciento sesenta y cinco-ciento sesenta y siete. Tiene una superficie útil de nueve metros, noventa decímetros cuadrados, y LINDA: frente, tomando como tal el acceso a la plaza de aparcamiento, con zona común de circulación; derecha entrando, con entidad número siete; izquierda, con subsuelo de la finca de la carretera de Vic número ciento sesenta y nueve y fondo, con pasillo de acceso al trastero número tres - entidad número once.

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad de MANRESA, nº 1, en el tomo [redacted] libro 1.286 de Manresa, folio 202, finca número [redacted]

REFERENCIA CATASTRAL Nº :3209017DG0230A0001AT

3. URBANA: ENTIDAD NÚMERO VEINTIUNO.- VIVIENDA EN PLANTA SEGUNDA PUERTA PRIMERA, del EDIFICIO PLURIFAMILIAR, SITO EN MANRESA, CARRETERA DE VIC, número ciento sesenta y cinco-ciento sesenta y siete. Tiene una superficie construida de sesenta y seis metros, quince decímetros cuadrados, distribuyéndose en varias dependencias y servicios. Forman parte integrante de esta entidad el balcón situado en su linde izquierda de dos metros y veintidós decímetros cuadrados y el balcón situado en el vuelo de la carretera de Vic número ciento sesenta y

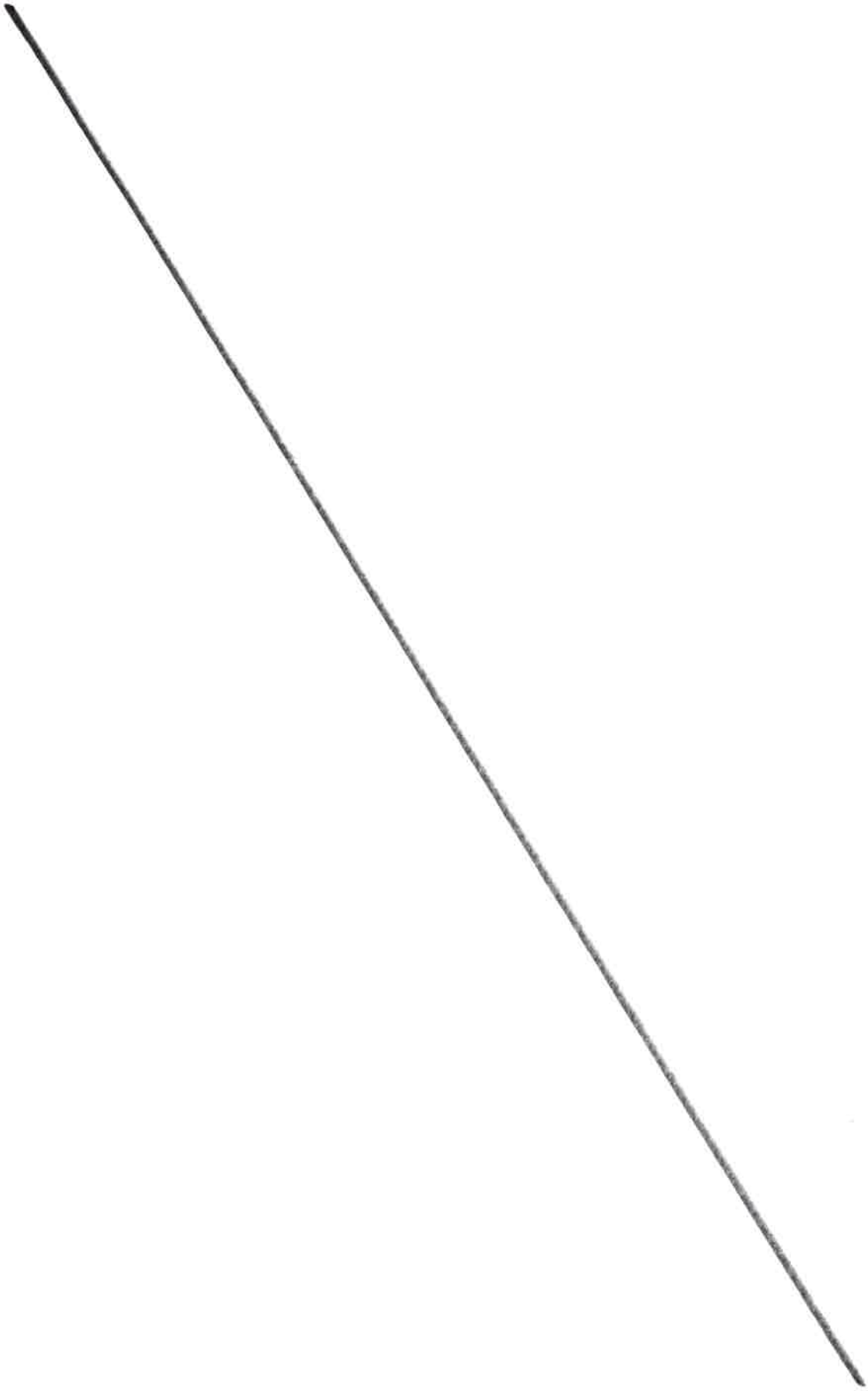

cinco-ciento sesenta y siete, de dos metros, diez decímetros cuadrados. LINDA: al frente, tomando como tal su puerta de acceso, con rellano de la finca, caja de escalera y entidad número veintidós; derecha entrando, vuelo de la carretera de Vic número ciento sesenta y cinco-ciento sesenta y siete; al fondo, con finca frente a la carretera de Vic número ciento sesenta y nueve; y a la izquierda, con vuelo de la finca de Corporació F.P. Petrolis, S.A. -mediante el balcón que forma parte de esta entidad. Tiene como anejo inseparable el LOCAL DESTINADO A TRASTERO NÚMERO SIETE, situado en la planta bajo-cubierta del edificio. Tiene una superficie útil de tres metros, dieciocho decímetros cuadrados, y LINDA: frente, tomando como tal el acceso al trastero, con distribuidor; derecha entrando, con finca Repsol Comercial de Productos Petrolíferos; izquierda, con trastero número ocho anejo a la entidad número veinticuatro y fondo, con vuelo de la carretera de Vic número ciento sesenta y cinco-ciento sesenta y siete.

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad de MANRESA, nº 1, en el tomo 2.659, libro 1.288 de Manresa, folio 29, finca número [redacted]

3012 - 1641 - 62

REFERENCIA CATASTRAL Nº :3209017DG0230A0001AT

Manresa, 13 de febrer de 2020

La lletrada de l'Administració de justícia

Marta Boneta Ribera

Les persones interessades queden informades que les seves dades personals s'han incorporat al fitxer d'assumptes de l'oficina judicial, sota la custòdia i responsabilitat d'aquesta, on es conservaran amb caràcter confidencial i únicament per al compliment de la tasca que té encomanada, i es tractaran amb la màxima diligència.

Així mateix, queden informades que les dades que conté aquesta documentació són reservades o confidencials, que l'ús que se'n pugui fer ha de quedar circumscrit a l'àmbit del procés, que se'n prohibeix la transmissió o comunicació per qualsevol mitjà o procediment i que s'han de tractar exclusivament per a finalitats pròpies de l'Administració de justícia, sens perjudici de les responsabilitats civils i penals establertes per al cas que se'n faci un ús il·legítim (Reglament EU 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell i Llei orgànica 3/2018, de 6 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals).

Doc. electronic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html
Data i hora 14/02/2020 08:43
Signat per Boneta Ribera, Marta.
Codi Segur de Verificació: SOP1SN96HDNKP4ANVAUT*CVCV1TAUGY

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANRESA Nº 1

Entrada Nº: 1683 DE: 2.020
Fecha de Entrada: 25/02/2020 a las 11:30
Asiento Nº: 152 Diario: 177
Presentado el dia: 25/02/2020 a las 11:30

Juzgado: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2
Juicio : 188 / 2019 Fecha: 13/02/2020
Presentante: TIMON PUBLICIDAD
Retirado el:
Devuelto el: 14-7-20

Caducidad: 22/05/2020
Modo Presentación: Otros

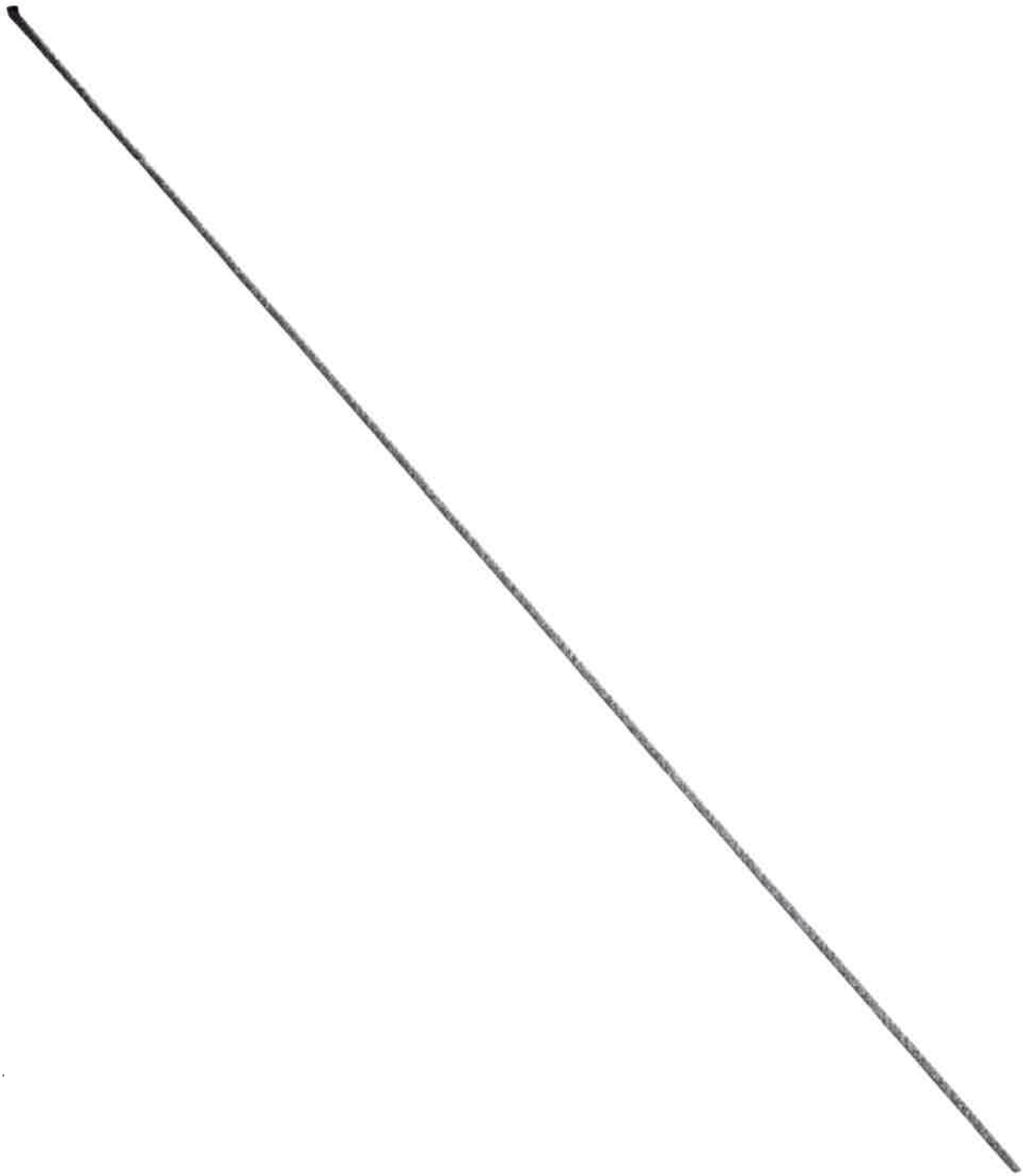

SBS-23

Registro de la Propiedad de Manresa Nº1
Paseo Pedro III, 58, 1º
08242-MANRESA
Tel. 93 874 57 51
Fax. 93 874 30 12
manresa1@registrodelapropiedad.org

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANRESA Nº 1

José Miguel Laorden Arnao, Registrador de la Propiedad de Manresa-1, conforme a los artículos 18 y 19 bis de la Ley Hipotecaria, extiendo nota de calificación, en base a los hechos y fundamentos de derecho siguientes:

H E C H O S

1º. A las 11:30 horas del día 25 de febrero de 2020 y con el número de ASIENTO 152, del Diario 177, fue presentado en este Registro de la Propiedad mandamiento de certificación expedido por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Manresa, de fecha 13 de febrero de 2020, en Procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 188/2019 4.

2º.- Las fincas números **56.887** y **56.891,** de la que se interesa la certificación, se hallan gravadas con una hipoteca otorgada por el Notario Don Leopoldo Garcia Oquendo, de fecha 6 de octubre de 2005, protocolo 1527, constituidas a favor de la "Caixa d'Estalvis del Penedes", posteriormente cedidas a "SPANISH RESIDENTIAL OPPORTUNITIES DESIGNATED ACTIV", y modificadas en virtud de escritura otorgada el 28 de octubre de 2011, ante el mismo Notario señor Leopoldo Garcia Oquendo, protocolo 1488, según se indica en el mandamiento antes citado.-

3º.- Y sobre la finca número **56.917,** de la que se interesa la certificación, se halla gravada con dos hipotecas, ambas cedidas a "SPANISH RESIDENTIAL OPPORTUNITIES DESIGNATED ACTIV" que son las siguientes:

1.- HIPOTECA constituida a favor del "CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES" en GARANTIA de un préstamo de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS EUROS de capital, mediante escritura otorgada el 6 de octubre de 2005, ante el Notario Don Leopoldo Garcia Oquendo, protocolo 1527, que motivó con fecha 8 de marzo de 2006, la inscripción 2ª de dicha finca, posteriormente modificada en virtud de escritura otorgada el 28 de octubre de 2011, ante el mismo Notario señor Leopoldo Garcia Oquendo, protocolo 1488.-

2.- HIPOTECA constituida a favor del "BANCO MARE NOSTRUM, S.A." en GARANTIA de un préstamo de QUINCE MIL EUROS de capital, mediante escritura

otorgada el 28 de octubre de 2011, ante el Notario Don Leopoldo Garcia Oquendo, protocolo 1489 que motivó con fecha 16 de diciembre de 2011, la inscripción 4ª de dicha finca.-

3°.- En el mandamiento que se interesa la certificación, finca número 56.917, se hace constar que: "la escritura de modificación de hipoteca otorgada el 28 de octubre de 2011, ante el Notario Don Leopoldo Garcia Oquendo, protocolo 1488, causó la inscripción 4ª de la finca 56.917". En realidad la inscripción 4ª es una inscripción de hipoteca, según anteriormente hemos indicado, por lo que sobre la citada finca 56.917, constan dos hipotecas cedidas a la misma parte demandante. Deberían aclarar sobre que hipoteca desean tramitar el procedimiento de Ejecución Hipotecaria, no siendo éste posible en ejecución de dos hipotecas distintas dado su carácter accesorio respecto de la obligación garantizada.-

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil establece lo siguiente:

1. Cuando la ejecución se siga sobre bienes hipotecados, se reclamará del Registrador certificación en la que consten los extremos a que se refiere el apartado 1 del artículo 656, así como inserción literal de la inscripción de hipoteca que se haya de ejecutar, expresándose que la hipoteca en favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 656.

2. El registrador hará constar por nota marginal en la inscripción de hipoteca que se ha expedido la certificación de dominio y cargas, expresando su fecha y la existencia del procedimiento a que se refiere.

En tanto no se cancele por mandamiento del Secretario judicial dicha nota marginal, el registrador no podrá cancelar la hipoteca por causas distintas de la propia ejecución.

3. Si de la certificación resultare que la hipoteca en la que el ejecutante funda su reclamación no existe o ha sido cancelada, el Secretario judicial dictará decreto poniendo fin a la ejecución.

Por ello se SUSPENDE la expedición de la certificación calificada hasta que conste suficientemente identificada la inscripción de la hipoteca objeto de ejecución.-

El defecto indicado se considera subsanable, no tomándose anotación preventiva de suspensión por no haberse solicitado.

Contra la presente calificación, efectuada conforme el artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria, el interesado podrá, en la forma y de conformidad con los artículos 322 y siguientes de la Ley Hipotecaria:

1°.- Recurso ante la Direcció General de Dret i Entitats Jurídiques de Catalunya, siempre que se fundamente, de forma exclusiva o junto a otros motivos, en una infracción de las normas del Derecho Catalán, en el plazo de un mes desde su notificación, mediante escrito

que deberá presentarse en este Registro de la Propiedad, o en cualquiera de los Registros u Oficinas previstos en el artículo 38,4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien en cualquier otro Registro de la Propiedad, conforme a lo prevenido en el artículo 327 de la Ley Hipotecaria. Todo ello según lo dispuesto por la Ley 5/2009, de 28 de abril, del Parlament de Catalunya, de los recursos contra la calificación negativa de los títulos o las cláusulas concretas en materia de derecho catalán que deban inscribirse en un registro de la propiedad, mercantil o de bienes muebles de Catalunya.

2º.- Recurso ante la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia, cuando el objeto del recurso no se fundamente, de forma exclusiva o junto a otros motivos, en una infracción de las normas del Derecho Catalán, en el plazo de un mes desde su notificación, mediante escrito que deberá presentarse en este Registro de la Propiedad, o en cualquiera de los Registros u Oficinas previstos en el artículo 38,4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien en cualquier otro Registro de la Propiedad, conforme a lo prevenido en el artículo 327 de la Ley Hipotecaria.

3º.- Cuando el objeto del recurso no se fundamente, de forma exclusiva o junto a otros motivos, en una infracción de las normas del Derecho Catalán, impugnación del acuerdo de calificación ante el Juzgado competente de Primera Instancia de la capital de la provincia, en el plazo de dos meses desde su notificación. La demanda deberá interponerse de acuerdo con los trámites de juicio verbal y, en la medida que sean aplicables, con las disposiciones contenidas en el artículo 328 de la Ley Hipotecaria.

Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 324 al 328 de la Ley Hipotecaria.

Con independencia de lo anterior, los interesados tienen derecho a solicitar la aplicación del cuadro de Sustituciones para obtener la calificación por parte de otro Registrador de la Propiedad y Mercantil, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 bis y 275 bis de la Ley Hipotecaria y Real Decreto 1039/2003, de 1 de agosto, en el plazo de quince días a contar desde la notificación. Al solicitarse su aplicación se indicará al interesado el Registrador sustituto que corresponda en aplicación de las normas del citado Real Decreto.

Cualquier interesado puede dirigirse a este Registro para requerir asesoramiento sobre los medios de subsanar el defecto observado.

La presente calificación supone la prórroga automática del asiento de presentación por plazo de SESE

NTA DIAS hábiles, contados desde la fecha de la última notificación que se practique. Durante este plazo, podrá solicitarse la práctica de la anotación preventiva a que se refiere el artículo 42.9 de la Ley Hipotecaria, si se tratara de defecto subsanable (Artículo 323 de la Ley Hipotecaria).

Manresa, a 27 de febrero de 2020.

EL REGISTRADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO UNO - MANRESA -

Fdo: José Miguel Laorden Arnao

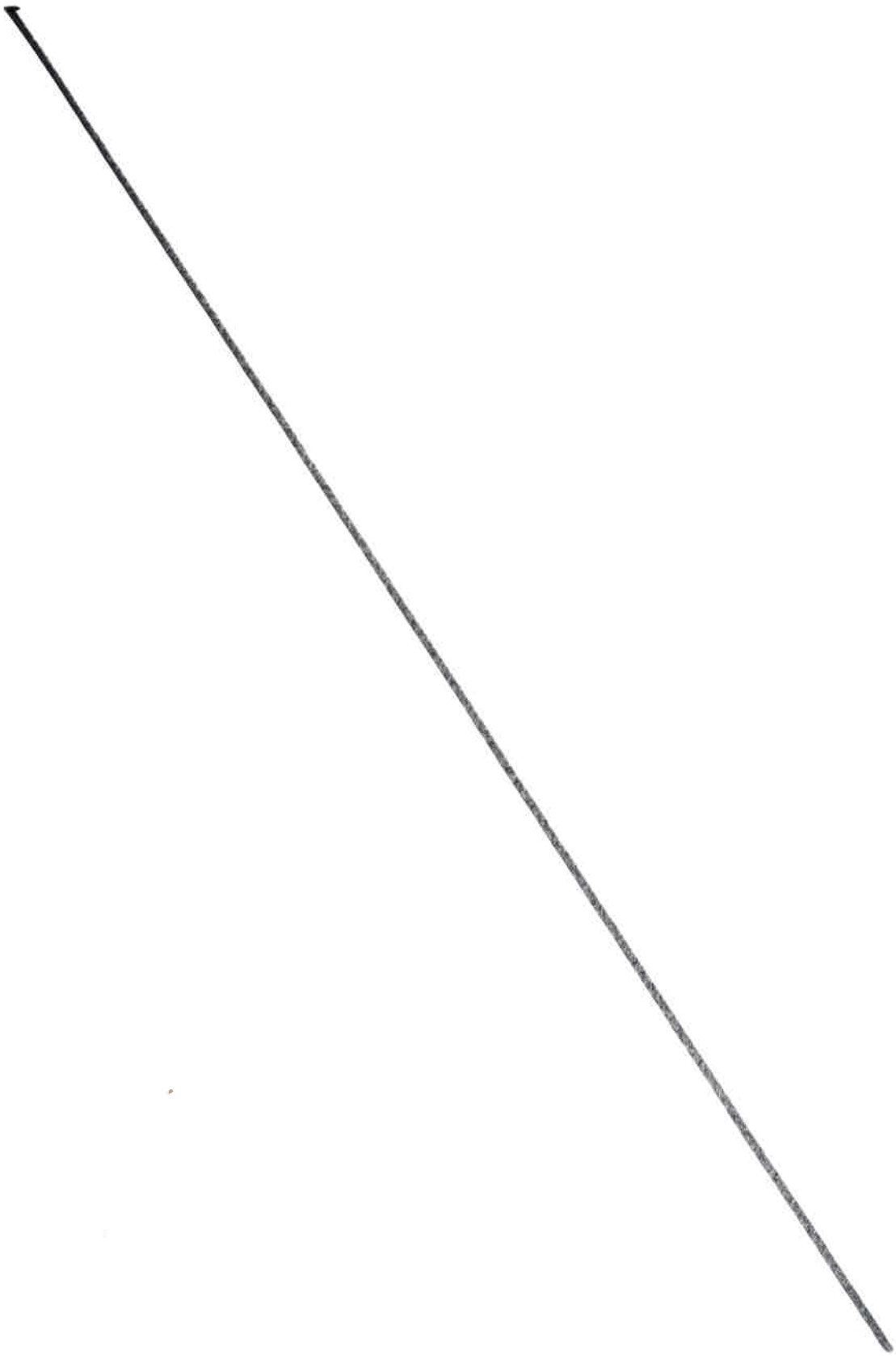

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html
Data i hora 15/06/2020 13:50
Signat per Boneta Ribera, Marta
Codi Segur de Verificació: 4PPSZ5UQ8G4MWSSURJ3F60JB4T3I4EJ

Secció Civil. Jutjat de Primera Instància i Instrucció núm. 2 de Manresa
Carrer Arbonés, 29-39 - Manresa
08240 Manresa

Tel. 936930493
Fax: 936930483
A/e: mixt2.manresa@xij.gencat.cat

NIG 0811342120198230873

Execució hipotecària 188/2019 4

-

Matèria: Execució béns hipotecats o pignorats

Entitat bancària: **Banc de Santander**
Per a ingressos en caixa, concepte: 0773000006018819
Pagaments per transferència bancària: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274
Beneficiari: Secció Civil. Jutjat de Primera Instància i Instrucció núm. 2 de Manresa
Concepte: 0773000006018819

Part demandant/executant: SPANISH RESIDENTIAL OPPORTUNITIES DESIGNATED ACTIV
Procurador/a: Elena Medina Cuadros
Advocat/ada: MARÍA TERESA MARCONEL CARPIO

Part demandada/executada: PROMOCIONS JOVES DE QUALITAT S.L.U
Procurador/a:
Advocat/ada:

Dades destinatari/ària: Registre de la Propietat núm. 1 de Manresa

MANAMENT ADDICIONAL

D'acord amb el que s'ha disposat en aquest procediment, i com a manament addicional al que us vaig lliurar de data 13 de febrer de 2020, us adreço aquest manament per fer constar que la hipoteca executada és l'atorgada en data 6 d'octubre de 2005, davant el notari del Il·lustre Col·legi Notarial de Catalunya D. Leopoldo García Oquendo, d'Olesa de Montserrat, al número de protocol número 1.527, per un import total de 1.802.300 €.

Manresa, 9 de juny de 2020

La lletrada de l'Administració de justícia

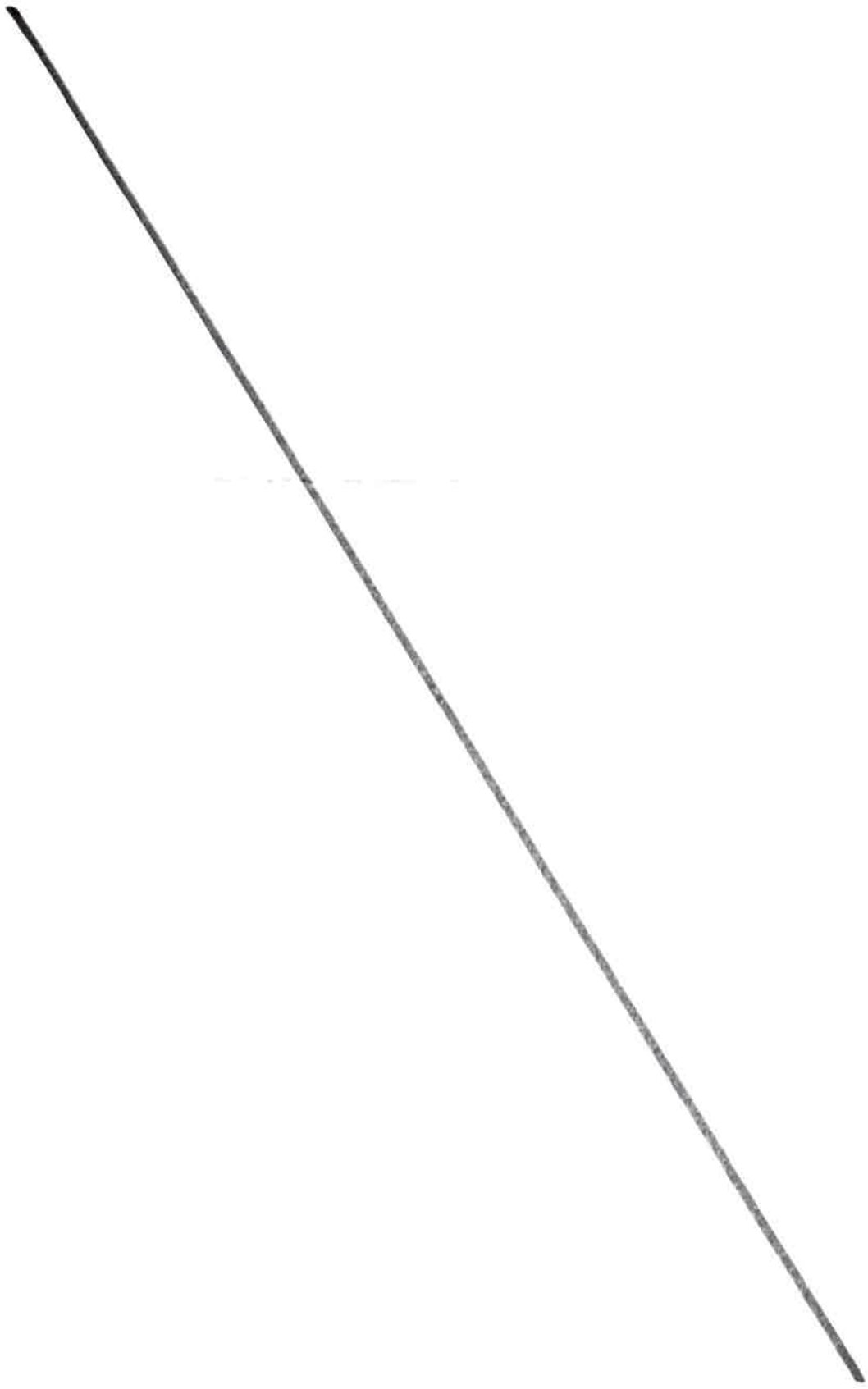

Doc. electrònic garantit amb signatura e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html
Data i hora 15/06/2020 13:50
Signat per Boneta Ribera, Marta;
Codi Segur de Verificació: 4PPSZ5UQ8G4MWSSURJ3F60JB47314EJ

Marta Boneta Ribera

Les persones interessades queden informades que les seves dades personals s'han incorporat al fitxer d'assumptes de l'oficina judicial, sota la custòdia i responsabilitat d'aquesta, on es conservaran amb caràcter confidencial i únicament per al compliment de la tasca que té encomanada, i es tractaran amb la màxima diligència.

Així mateix, queden informades que les dades que conté aquesta documentació són reservades o confidencials, que l'ús que se'n pugui fer ha de quedar circumscrit a l'àmbit del procés, que se'n prohibeix la transmissió o comunicació per qualsevol mitjà o procediment i que s'han de tractar exclusivament per a finalitats pròpies de l'Administració de justícia, sens perjudici de les responsabilitats civils i penals establertes per al cas que se'n faci un ús il·legítim (Reglament EU 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell i Llei orgànica 3/2018, de 6 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals).

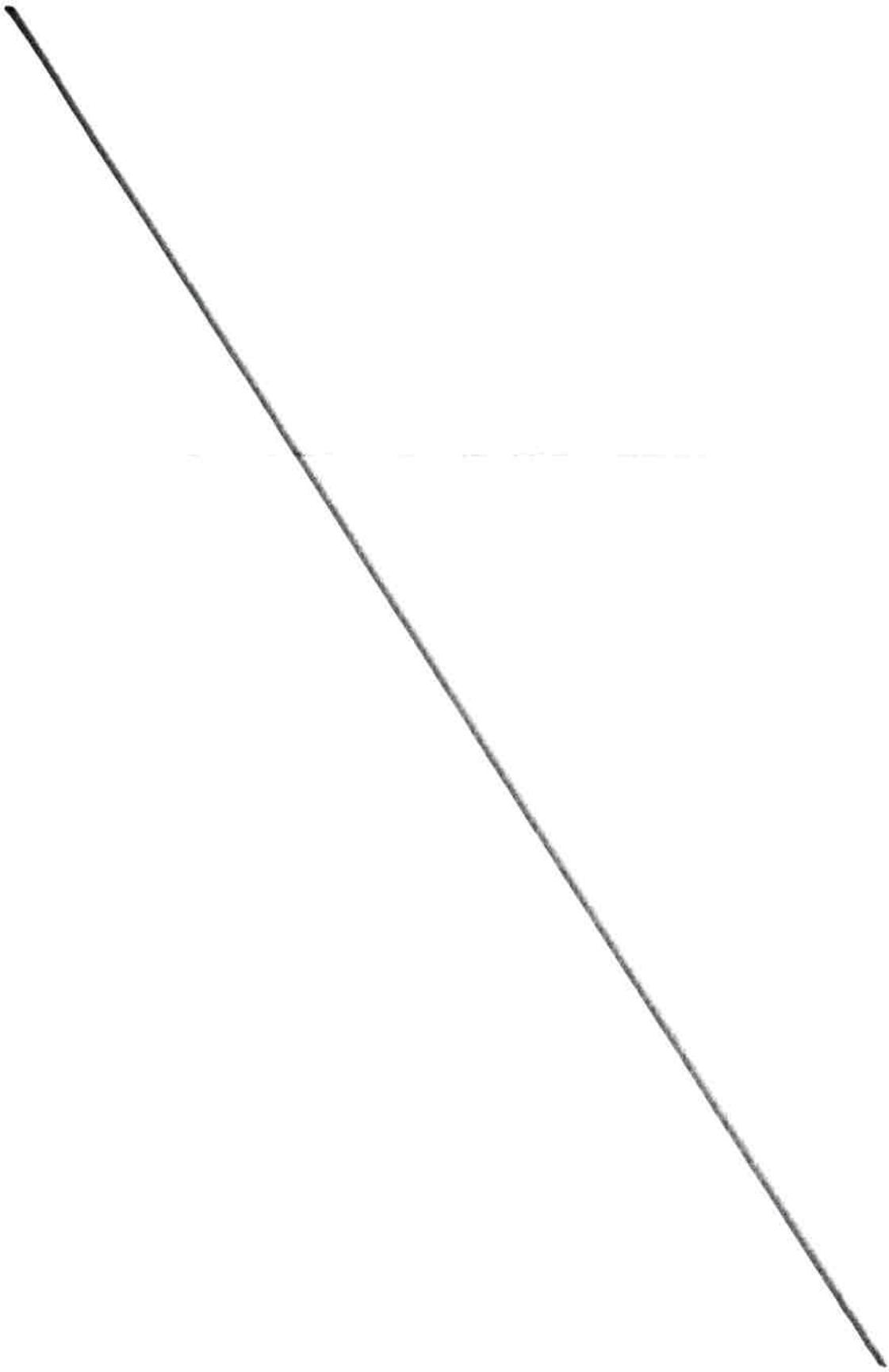

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html
Data i hora 15/06/2020 13:50
Codi Segur de Verificació: 4PPSZ5UQ8G4MWSSURJ3F60JB4TGI4EJ
Signat per Boneta Ribera, Marta.

INFORMACIÓ PER ALS USUARIS DE L'ADMINISTRACIÓ DE JUSTÍCIA

D'acord amb el que disposen el Reial decret llei 16/2020 i l'Ordre JUS/394/2020, dictats com a conseqüència de la situació sobrevinguda arran de la **COVID-19**, durant l'estat d'alarma i fins a tres mesos després que finalitzi:

- L'atenció al públic en qualsevol seu judicial o de la fiscalia s'ha de fer per via telefònica o a través del correu electrònic habilitat a aquest efecte, ambdós detallats més amunt, i en tot cas, s'ha d'ajustar al que estableix la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals.

- En els casos en què sigui imprescindible acudir a la seu judicial o de la fiscalia, cal obtenir prèviament la cita corresponent.

- Els usuaris que accedeixin a l'edifici judicial amb cita prèvia han de fer servir mascaretes pròpies i utilitzar el gel desinfectant a les mans.

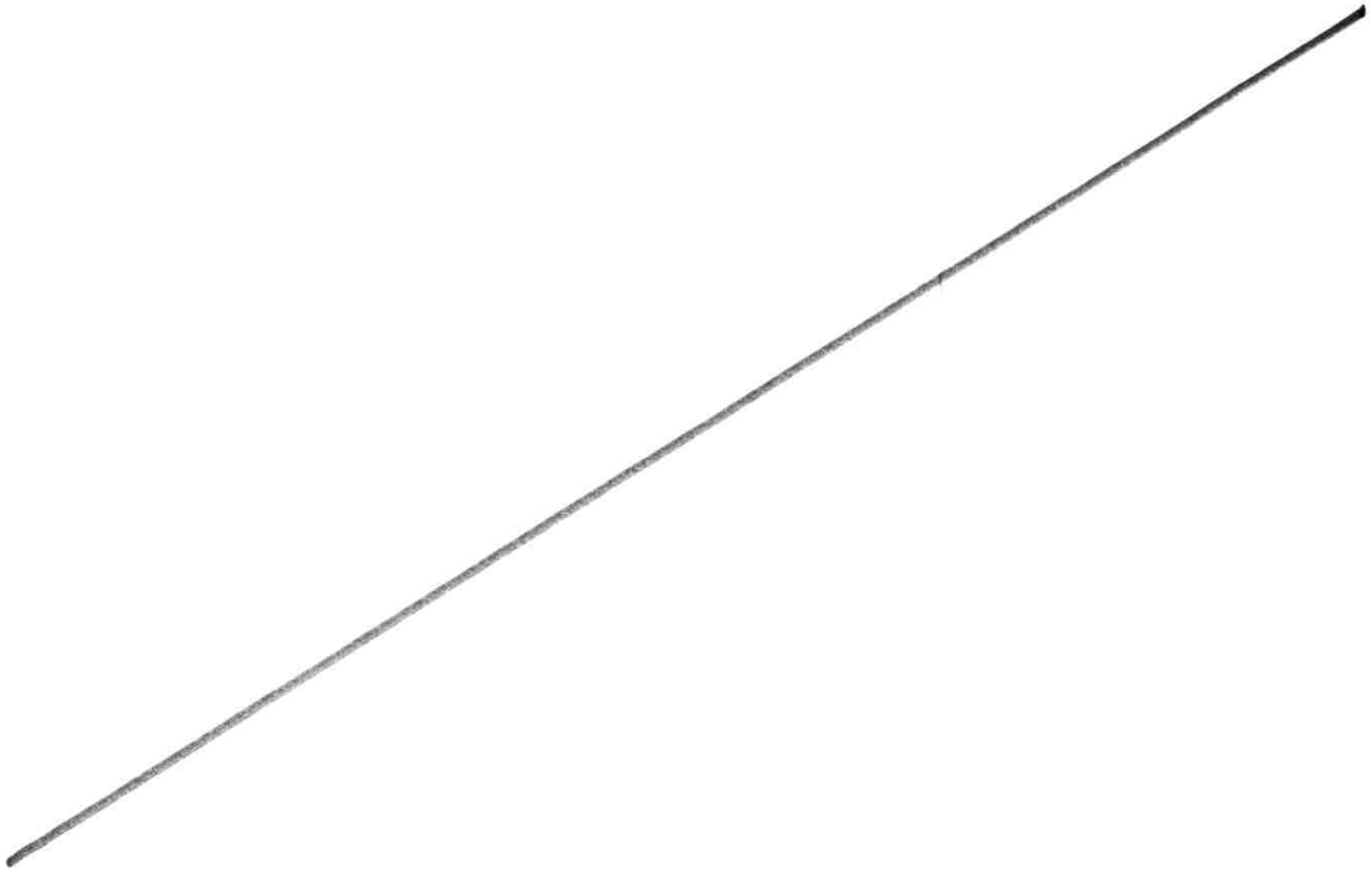

REGISTRE DE LA
MARNE

Registradores DE ESPAÑA

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

JOSÉ MIGUEL LAORDEN ARNAO

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANRESA Nº 1

Passeig Pere III, 58 1°
08242 - MANRESA (B)
Teléfono: 938745751
Fax: 938743012
Correo electrónico: @registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

TIMON PUBLICIDAD, C.B.

con DNI/CIF: E83949651

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **IDF08090000530982-080903599**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia:

DON JOSE MIGUEL LAORDEN ARNAO, REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO UNO DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE MANRESA, PROVINCIA DE BARCELONA.-

C E R T I F I C O :

Que en vista de lo que se interesa en el precedente mandamiento expedido el trece de febrero de dos mil veinte y mandamiento adicional expedido el nueve de junio de dos mil veinte, por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Manresa, he examinado los correspondientes libros del Registro a mi cargo, y de ellos resulta:

1.- Que la finca número **56.887**, que se indica en dicho mandamiento, consta con la siguiente descripción:

URBANA: ENTIDAD NUMERO SEIS.- LOCAL DESTINADO A PLAZA DE APARCAMIENTO para MOTOCICLETAS NUMERO SEIS, situado en la planta sótano del **EDFICIO CONSTRUIDO PLURIFAMILIAR, SITO EN MANRESA, CARRETERA DE VIC**, número ciento sesenta y cinco-ciento sesenta y siete. Tiene una superficie útil de ocho metros cuadrados, y **LINDA:** frente, tomando como tal el acceso a la plaza de aparcamiento, con zona común de circulación; derecha entrando, con rampa de acceso para vehículos; izquierda, con zona común de circulación y con distribuidor y fondo, con caja de ascensor y pasillo de acceso al trastero número uno -entidad número nueve-. **COEFICIENTE GENERAL DEL EDIFICIO: CERO ENTEROS OCHENTA Y NUEVE CENTESIMAS POR CIENTO. COEFICIENTE ESPECIAL DE LAS PLANTAS SOTANO Y BAJA: CUATRO ENTEROS UNA CENTESIMA POR CIENTO.-** Es de **CONSIGNAR** que **LAS OBRAS DE CONSTRUCCION** de la finca de este número, **HAN SIDO TOTALMENTE TERMINADAS**, según consta por nota al margen de la inscripción 1ª de esta finca.- REFERENCIA CATASTRAL N°:3209038DG0230A0006DP CRU: 08090000530982

La posible constancia registral de la referencia catastral no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral, salvo en los casos en que la finca esté coordinada gráficamente con el catastro.

COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICIÓN de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: ESTADO No consta

2.- Que dicha finca consta inscrita en la actualidad en este Registro, a favor de la Compañía **"PROMOCIONS JOVES DE QUALITAT SOCIEDAD LIMITADA"**, con C.I.F. B63605158, es titular del pleno dominio por los títulos de permuta, obra nueva y división, mediante escritura autorizada por el Notario de Olesa de Montserrat, don Leopoldo Javier García Oquendo, el día 6 de Octubre de 2005 que motivó, con fecha 8 de Marzo de 2006 la inscripción 1ª de dicha finca; y por modificación de descripción mediante escritura autorizada por el Notario de Olesa De Montserrat, don Leopoldo Garcia Oquendo, el día 19 de Marzo de 2.007 que motivó, con fecha 19 de Abril de 2.007 la inscripción 3ª de dicha finca número 56.887, folio 194 del tomo 2657 del archivo, libro 1286 de Manresa.

3.- Que la referida finca se halla sujeta a las cargas y gravamenes siguientes:

Por su procedencia:

1).- SUJETA a la **SERVIDUMBRE DESTINADA A FACILITAR EL ACCESO, COMUNICACION Y RELACIONES DE VECINDAD** entre la finca de este número, como predio sirviente, y la finca número 5.666, folio 113 vuelto, del tomo 2.725 del archivo, libro 1.354 de Manresa, inscripción 25ª, como predio dominante, cuyo tenor literal es el siguiente: "CONSTITUCION DE UNA **SERVIDUMBRE perpetua de paso de personas y vehículos**, de forma que el titular o titulares de entidades que en el futuro existan en el predio dominante en sus Plantas sótano y baja, podrán acceder con los vehículos al predio dominante a través de la rampa y las zonas de acceso y maniobra existentes en el predio sirviente, siempre que los vehículos puedan físicamente acceder y caber en las plazas destinadas a aparcamiento o trastero. La zona afectada por la servidumbre se inicia: En cuanto a la planta baja: en el linde frente del predio sirviente en la calle Carretera de Vic. Su anchura mínima es de tres metros o una anchura suficiente para circular y maniobrar cualquier vehículo susceptible de acceder a la planta sótano de los predios dominantes, tanto la rampa como el pasillo o zona de acceso y maniobra; continúa en línea recta, gira a la derecha hasta conectar con la planta baja del predio dominante. En cuanto a la planta sótano: en el linde frente del predio sirviente en la calle Carretera de Vic y desciende mediante una rampa de acceso hasta el nivel de la planta sótanos. Su anchura mínima es de tres metros o una anchura suficiente para circular y maniobrar cualquier vehículo susceptible de acceder a la planta sótano de los predios dominantes, tanto la rampa como el pasillo o zona de acceso y maniobra; continúa en línea recta, gira a la derecha hasta conectar con el subsuelo del predio dominante. Corresponde a la Sociedad Promotora el establecer físicamente cuales serán las zonas concretas de acceso peatonal y rodado a las plantas sótanos y bajas, los espacios de comunicación dentro de cada planta sótanos y bajas y entre plantas sótanos y bajas, afecte en todo o en parte a las plantas sótanos o bajas. Y queda facultada esta Sociedad, al establecer las normas de Comunidad de los diversos edificios que existan, se amplíen o se edifiquen, el detalle concreto, si lo estima procedente, de por cual finca o fincas, rampas, escaleras, y otras formas de comunicación puede accederse a cada respectivo inmueble y colindantes. En caso de que se practique segregación de alguna o algunas de las fincas, las segregadas y restos quedarán afectadas igualmente por las servidumbres que se constituyen. Se constituye la citada servidumbre perpetua de paso de personas y vehículos, de forma que el titular o titulares de entidades que en el futuro existan en el predio dominante en su Planta sótanos y baja, podrán acceder a pie o con los vehículos al predio dominante a través de la rampa y las zonas de acceso y maniobra existentes en el predio sirviente, siempre que los vehículos puedan físicamente acceder y caber en las plazas destinadas a aparcamiento o trastero. Los gastos de conservación y mantenimiento de las zonas de acceso, peatonal o rodado, rampas, espacios de comunicación y zonas de maniobra, puerta de acceso o sótanos y planta baja, pasillos y zonas de acceso a aparcamientos y trasteros, luz, agua y demás gastos que afectan al predio sirvientes y mientras no se construyan las plantas sótano y baja del predio dominante, serán satisfechos por los departamentos del predio sirviente en que su Planta sótanos se dividida y en proporción a su cuota. Pero en vez construidas las plantas sótanos y baja del predio dominante, y formando con la actual planta sótanos y baja del predio sirviente una sola unidad física, todos los gastos expresados, tanto afecten al predio sirviente,- denominada Fase 1 -, como al predio dominante,- denominada 2 - , serán satisfechos en la forma siguiente: a.- El total de entidades que integren las Planta Sótano y baja del predio sirviente, contribuirán en un total del cincuenta por ciento, y ello en proporción a la respectiva cuota que a cada

entidad se le asigne; b.- las entidades futuras que integren las Plantas Sótano y baja del predio dominante contribuirán en el restante cincuenta por ciento, y ello también en proporción a las cuotas que a cada entidad se le asigne."; mediante escritura otorgada el diecinueve de Marzo de dos mil siete, ante el Notario de Olesa de Montserrat, Don Leopoldo García Oquendo, que motivó, con fecha 19 de Abril de 2.007, la inscripción 11ª de la finca número 7.801, folio 171 vuelto, del tomo 2.657 del archivo, libro 1.286 de Manresa.

2).- **GOZA de un SERVIDUMBRE real de paso de aguas** como predio dominante, que grava las fincas 5.665, folio 115 del tomo 858 del archivo, y 7.921, folio 75 vuelto, del tomo 858 antes citado, las cuales se tomarán de las que discurren por la acequia en frente de la Casa Fábrica de Cintas existente en la finca predio sirviente; en virtud de escritura otorgada el cinco de Diciembre de mil novecientos doce, ante el Notario de Manresa Don Federico Costa; según resulta de la inscripción 2ª, de la finca número 7.801, folio 69 vuelto, del tomo 840 del archivo, libro 213 de Manresa.-

3).- Afecta al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio al que pertenece y Estatutos que lo Regulan.

Por si misma:

4).- Gravada con una **HIPOTECA** constituida sobre finca de éste número a favor de la "Caixa d'Estalvis del Penedes", posteriormente, "Banco de Sabadell, S.A.", hoy **"SPANISH RESIDENTIAL OPPORTUNITIES DESIGNATED ACTIVITY COMPANY"** en **GARANTIA** de un préstamo de **OCHO MIL SEISCIENTOS EUROS** , de capital, del pago de sus intereses remuneratorios al tipo máximo del once por ciento anual durante una anualidad, o sea la cantidad de **NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS**; de la cantidad de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS** para intereses de demora, sin perjuicio de tercero, al tipo resultante de incrementar en cinco puntos el que como nominal de la operación esté vigente en el momento de producirse el impago, entendiéndose que los intereses remuneratorios más los de demora en ningún caso podrán exceder del equivalente a cinco anualidades de interés, y que en el caso que fuesen superiores, se reducirán los intereses de demora en el importe excedido; y de **TRES MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS**, para costas y gastos en perjuicio de tercero.- La parte prestataria se compromete, a reintegrar el principal del presente préstamo en el **PLAZO** de **VEINTIOCHO AÑOS**, de los cuales los tres primeros serán de carencia sin que deba amortizarse principal, siendo la última cuota el dia seis de Octubre de dos mil treinta y tres; al tipo de **INTERES** préstamo será del **DOS COMA NOVECIENTOS CINCUENTA por ciento** nominal anual; **TASADA a efectos de subasta en DOCE MIL NOVECIENTOS EUROS**; mediante escritura otorgada el 6 de Octubre de 2005, ante el Notario de Olesa de Montserrat Don Leopoldo García Oquendo; según resulta de la inscripción 2ª, practicada con fecha 8 de Marzo de 2006, de la finca número 56.887 folio 194 del tomo 2.657 del archivo, libro 1.286 de Manresa.

Al margen de dicha la hipoteca objeto de la inscripción 2ª modificada por la 4ª, transmitida por la 5ª y cedida por la 6ª, consta que con fecha 15 de julio de 2020, fue expedida la **certificación** prevenida en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en méritos de mandamiento expedido el trece de febrero de dos mil veinte y mandamiento adicional de fecha nueve de junio de dos mil veinte, ambos por el **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Manresa**, en el que se sigue procedimiento de Ejecución Hipotecaria, bajo el número **188/2019 4**, según consta por nota al margen de la inscripción 2ª, de la finca número 56.887, folio 194 vuelto, del

tomo 2657 del archivo, libro 1286 de Manresa.-

Dicha **HIPOTECA** se halla **VIGENTE y SIN CANCELAR.**

5).- La hipoteca objeto de la inscripción 2ª, se **MODIFICA** de la forma siguiente: La primera cuota a satisfacer será el próximo día seis de Noviembre de dos mil trece, siendo la última cuota que se liquidará el día **SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL TREINTA Y TRES**. El tipo de interés del **TRES COMA CERO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO** nominal anual; según resulta de la escritura otorgada el día veintiocho de Octubre de dos mil once, ante el Notario de Olesa de Montserrat, Don Leopoldo García Oquendo, que motivó con fecha 16 de Diciembre de 2.010, la inscripción 4ª, de la finca número 56.887, folio 195, del tomo 2.657 del archivo, libro 1286 de Manresa.-

Al margen de dicha modificación de hipoteca, se hará constar la expedición de ésta certificación, que consta por extenso al margen de la hipoteca objeto de la inscripción 2ª antes citada en el apartado número 4 de ésta certificación.-

Dicha **MODIFICACION** de **HIPOTECA** se halla **VIGENTE y SIN CANCELAR.**

6).- **TRANSMITIDO** el derecho de hipoteca objeto de la inscripción 2ª modificada por la 4ª, a **"BANCO DE SABADELL, S.A."**, por fusión. Solicitado mediante Acta otorgada en Sabadell el veintitrés de Marzo del año dos mil dieciséis, ante el notario Don Javier Micó Giner; que motivó con fecha 22 de Abril de 2016, la inscripción 5ª, de la finca número 56.887, folio 195, del tomo 2657 del archivo, libro 1.286 de Manresa.

7).- Se ha presentado autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, alegando No Sujección. La finca queda afecta, por plazo de cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que procedan; según nota al margen de la inscripción 5ª, de fecha 22 de abril de 2016, de la finca número 56.887, folio 195, del tomo 2.657 del archivo, libro 1.286 de Manresa.

8).- **CEDIDO** el derecho de hipoteca objeto de la inscripción 2ª, modificada por la 4ª y transmitida por la 5ª, a la Entidad **"SPANISH RESIDENTIAL OPPORTUNITIES DESIGNATED ACTIVITY COMPANY"**, por cesión. Solicitado mediante escritura otorgada el veintiocho de Junio del año dos mil diecisiete, ante el notario de Madrid Don Antonio Pérez-Coca Crespo; que motivó con fecha 25 de Septiembre de 2017, la inscripción 6ª, de la finca número 56.887, folio 195, del tomo 2657 del archivo, libro 1.286 de Manresa.

9).- Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de **CINCO AÑOS**, contados a partir del día de la fecha, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando liberada de dicha afección por la cantidad de 5.871,97 EUROS, satisfechos por autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 6ª, de fecha 25 de Septiembre de 2017, de la finca número 56.887, folio 195 vuelto, del tomo 2.657 del archivo, libro 1.286 de Manresa.

4.- Que la finca número **56.891**, que se indica en dicho

mandamiento, consta con la siguiente descripción:

URBANA: ENTIDAD NUMERO OCHO.- LOCAL DESTINADO A PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO OCHO, situado en la planta sótano del **EDFICIO CONSTRUIDO PLURIFAMILIAR, SITO EN MANRESA, CARRETERA DE VIC**, número ciento sesenta y cinco-ciento sesenta y siete. Tiene una superficie útil de nueve metros, noventa decímetros cuadrados, y **LINDA:** frente, tomando como tal el acceso a la plaza de aparcamiento, con zona común de circulación; derecha entrando, con entidad número siete; izquierda, con subsuelo de la finca de la carretera de Vic número ciento sesenta y nueve y fondo, con pasillo de acceso al trastero y fondo, con pasillo de acceso al trastero número tres -entidad número once-. **COEFICIENTE GENERAL DEL EDIFICIO: UN ENTERO DIEZ CENTESIMAS POR CIENTO. COEFICIENTE ESPECIAL DE LAS PLANTAS SOTANO Y BAJA: CUATRO ENTEROS NOVENTA Y CINCO CENTESIMA POR CIENTO.** Es de **CONSIGNAR** que **LAS OBRAS DE CONSTRUCCION** de la finca de este número, **HAN SIDO TOTALMENTE TERMINADAS,** según consta por nota al margen de la inscripción 1ª de esta finca.- REFERENCIA CATASTRAL N°:3209038DG0230A0008GS CRU: 08090000531002

La posible constancia registral de la referencia catastral no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral, salvo en los casos en que la finca esté coordinada gráficamente con el catastro.

COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICIÓN de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: ESTADO NO consta

5.- Que dicha finca consta inscrita en la actualidad en este Registro, a favor de la Compañía **"PROMOCIONS JOVES DE QUALITAT SOCIEDAD LIMITADA"**, con C.I.F. B63605158, en pleno dominio, por los títulos de permuta, obra nueva y división mediante escritura autorizada por el Notario de Olesa de Montserrat, don Leopoldo Javier García Oquendo, el día 6 de Octubre de 2005 que motivó, con fecha 8 de Marzo de 2006 la inscripción 1ª de dicha finca número 56.891, folio 202, del tomo 2657 del archivo, libro 1286 de Manresa.

6.- Que la referida finca se halla sujeta a las cargas y gravamenes siguientes:

Por su procedencia:

10).- SUJETA a la **SERVIDUMBRE DESTINADA A FACILITAR EL ACCESO, COMUNICACION Y RELACIONES DE VECINDAD** entre la finca número 7801, como predio sirviente, y la finca número 5.666, folio 113 vuelto, del tomo 2.725 del archivo, libro 1.354 de Manresa, inscripción 25ª, como predio dominante, cuyo tenor literal es el siguiente: "CONSTITUCION DE UNA **SERVIDUMBRE perpetua de paso de personas y vehículos**, de forma que el titular o titulares de entidades que en el futuro existan en el predio dominante en sus Plantas sótano y baja, podrán acceder con los vehículos al predio dominante a través de la rampa y las zonas de acceso y maniobra existentes en el predio sirviente, siempre que los vehículos puedan físicamente acceder y caber en las plazas destinadas a aparcamiento o trastero. La zona afectada por la servidumbre se inicia: En cuanto a la planta baja: en el linde frente del predio sirviente en la calle Carretera de Vic. Su anchura mínima es de tres metros o una anchura suficiente para circular y maniobrar cualquier vehículo susceptible de acceder a la planta

sótano de los predios dominantes, tanto la rampa como el pasillo o zona de acceso y maniobra; continúa en línea recta, gira a la derecha hasta conectar con la planta baja del predio dominante. En cuanto a la planta sótano: en el linde frente del predio sirviente en la calle Carretera de Vic y desciende mediante una rampa de acceso hasta el nivel de la planta sótanos. Su anchura mínima es de tres metros o una anchura suficiente para circular y maniobrar cualquier vehículo susceptible de acceder a la planta sótano de los predios dominantes, tanto la rampa como el pasillo o zona de acceso y maniobra; continúa en línea recta, gira a la derecha hasta conectar con el subsuelo del predio dominante. Corresponde a la Sociedad Promotora el establecer físicamente cuales serán las zonas concretas de acceso peatonal y rodado a las plantas sótanos y bajas, los espacios de comunicación dentro de cada planta sótanos y bajas y entre plantas sótanos y bajas, afecte en todo o en parte a las plantas sótanos o bajas. Y queda facultada esta Sociedad, al establecer las normas de Comunidad de los diversos edificios que existan, se amplíen o se edifiquen, el detalle concreto, si lo estima procedente, de por cual finca o fincas, rampas, escaleras, y otras formas de comunicación puede accederse a cada respectivo inmueble y colindantes. En caso de que se practique segregación de alguna o algunas de las fincas, las segregadas y restos quedarán afectadas igualmente por las servidumbres que se constituyen. Se constituye la citada servidumbre perpetua de paso de personas y vehículos, de forma que el titular o titulares de entidades que en el futuro existan en el predio dominante en su Planta sótanos y baja, podrán acceder a pie o con los vehículos al predio dominante a través de la rampa y las zonas de acceso y maniobra existentes en el predio sirviente, siempre que los vehículos puedan físicamente acceder y caber en las plazas destinadas a aparcamiento o trastero. Los gastos de conservación y mantenimiento de las zonas de acceso, peatonal o rodado, rampas, espacios de comunicación y zonas de maniobra, puerta de acceso o sótanos y planta baja, pasillos y zonas de acceso a aparcamientos y trasteros, luz, agua y demás gastos que afectan al predio sirvientes y mientras no se construyan las plantas sótano y baja del predio dominante, serán satisfechos por los departamentos del predio sirviente en que su Planta sótanos se dividida y en proporción a su cuota. Pero en vez construidas las plantas sótanos y baja del predio dominante, y formando con la actual planta sótanos y baja del predio sirviente una sola unidad física, todos los gastos expresados, tanto afecten al predio sirviente,- denominada Fase 1 -, como al predio dominante,- denominada 2 - , serán satisfechos en la forma siguiente: a.- El total de entidades que integren las Planta Sótano y baja del predio sirviente, contribuirán en un total del cincuenta por ciento, y ello en proporción a la respectiva cuota que a cada entidad se le asigne; b.- las entidades futuras que integren las Plantas Sótano y baja del predio dominante contribuirán en el restante cincuenta por ciento, y ello también en proporción a las cuotas que a cada entidad se le asigne."; mediante escritura otorgada el diecinueve de Marzo de dos mil siete, ante el Notario de Olesa de Montserrat, Don Leopoldo García Oquendo, que motivó, con fecha 19 de Abril de 2.007, la inscripción 11ª de la finca número 7.801, folio 171 vuelto, del tomo 2.657 del archivo, libro 1.286 de Manresa.

11).- **GOZA de un SERVIDUMBRE real de paso de aguas** como predio dominante, que grava las fincas 5.665, folio 115 del tomo 858 del archivo, y 7.921, folio 75 vuelto, del tomo 858 antes citado, las cuales se tomarán de las que discurren por la acequia en frente de la Casa Fábrica de Cintas existente en la finca predio sirviente; en virtud de escritura otorgada el cinco de Diciembre de mil novecientos doce, ante el Notario de Manresa Don Federico Costa; según resulta de la inscripción 2ª, de la finca número 7.801, folio 69 vuelto, del tomo 840 del archivo, libro 213 de Manresa.-

12).- Afecta al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio al que pertenece y Estatutos que lo Regulan.

Por si misma:

13).- Gravada con una **HIPOTECA** constituida sobre la finca de éste número a favor de la "Caixa d'Estalvis del Penedes", posteriormente "Banco de Sabadell, S.A." hoy **"SPANISH RESIDENTIAL OPPORTUNITIES DESIGNATED ACTIVITY COMPANY"** , en **GARANTIA** de un préstamo de **DIEZ MIL SETECIENTOS EUROS**, de capital, del pago de sus intereses remuneratorios al tipo máximo del once por ciento anual durante una anualidad, o sea, la cantidad de **MIL CIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS**, de la cantidad de **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS**, para intereses de demora, sin perjuicio de tercero, al tipo resultante de incrementar en cinco puntos el que como nominal de la operación esté vigente en el momento de producirse el impago, entendiéndose que los intereses remuneratorios más los de demora en ningún caso podrán exceder del equivalente a cinco anualidades de interés, y que en el caso que fuesen superiores, se reducirán los intereses de demora en el importe excedido; y de **TRES MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS**, para costas y gastos en perjuicio de tercero.- La parte prestataria se compromete, a reintegrar el principal del presente préstamo en el **PLAZO** de **VEINTIOCHO AÑOS**, de los cuales los tres primeros serán de carencia sin que deba amortizarse principal, siendo la última cuota el dia seis de Octubre de dos mil treinta y tres; al tipo de **INTERES** préstamo será del **DOS COMA NOVECIENTOS CINCUENTA por ciento** nominal anual; **TASADA a efectos de subasta en DIECISEIS MIL CINCUENTA EUROS**; mediante escritura otorgada el 6 de Octubre de 2005, ante el Notario de Olesa de Montserrat Don Leopoldo García Oquendo; según resulta de la inscripción 2ª, practicada con fecha 8 de Marzo de 2006, de la finca número 56.891 folio 202 del tomo 2.657 del archivo, libro 1.286 de Manresa.

Al margen de dicha hipoteca, se hará constar la expedición de ésta certificación a los efectos establecidos en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en méritos de mandamiento expedido el trece de febrero de dos mil veinte y mandamiento adicional de fecha nueve de junio de dos mil veinte, ambos por el **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Manresa**, en el que se sigue procedimiento de Ejecución Hipotecaria, bajo el número **188/2019 4**, según consta por nota al margen de la inscripción 2ª, de la finca número 56.891, folio 201 vuelto, del tomo 2657 del archivo, libro 1286 de Manresa.-

Dicha **HIPOTECA** se halla **VIGENTE y SIN CANCELAR.**

14).- La hipoteca objeto de la inscripción 2ª, se **MODIFICA** de la forma siguiente: La primera cuota a satisfacer será el próximo día seis de Noviembre de dos mil trece, siendo la última cuota que se liquidará el día **SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL TREINTA Y TRES**. El tipo de interés del **TRES COMA CERO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO** nominal anual; según resulta de la escritura otorgada el día veintiocho de Octubre de dos mil once, ante el Notario de Olesa de Montserrat, Don Leopoldo García Oquendo, que motivó con fecha 16 de Diciembre de 2.010, la inscripción 3ª, de la finca número 56.891, folio 202 vuelto, del tomo 2.657 del archivo, libro 1.286 de Manresa.-

Al margen de dicha modificación de hipoteca, se hará constar la expedición de ésta certificación, que consta por extenso al margen de la hipoteca objeto de la inscripción 2ª antes citada en el apartado número 13 de ésta certificación.-

Dicha **MODIFICACION** de **HIPOTECA** se halla **VIGENTE y SIN**

CANCELAR.

15).- **TRANSMITIDO** el derecho de hipoteca objeto de la inscripción 2ª modificada por la 3ª, a **"BANCO DE SABADELL, S.A."**, por fusión. Solicitado mediante Acta otorgada el veintitrés de Marzo del año dos mil dieciséis, ante el notario Don Javier Micó Giner; que motivó con fecha 22 de Abril de 2016, la inscripción 4ª, de la finca número 56.891, folio 203, del tomo 2657 del archivo, libro 1.286 de Manresa.

16).- Se ha presentado autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, alegando No Sujección. La finca queda afecta, por plazo de cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que procedan; según nota al margen de la inscripción 4ª, de fecha 22 de abril de 2016, de la finca número 56.891, folio 203, del tomo 2.657 del archivo, libro 1.286 de Manresa.

17).- **CEDIDO** el derecho de hipoteca objeto de la inscripción 2ª modificado por la 3ª y transmitido por la 4ª, a **"SPANISH RESIDENTIAL OPPORTUNITIES DESIGNATED ACTIVITY COMPANY"**, por cesión. Solicitado mediante escritura otorgada el veintiocho de Junio del año dos mil diecisiete, ante el notario Don Antonio Pérez-Coca Crespo; que motivó con fecha 25 de Septiembre de 2017, la inscripción 5ª, de la finca número 56.891, folio 203, del tomo 2657 del archivo, libro 1.286 de Manresa.

18).- Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de **CINCO AÑOS**, contados a partir del día de la fecha, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando liberada de dicha afección por la cantidad de 5.871,97 EUROS, satisfechos por autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 5ª, de fecha 25 de Septiembre de 2017, de la finca número 56.891, folio 203, del tomo 2.657 del archivo, libro 1.286 de Manresa.

7.- Que la finca número **56.917**, que se indica en dicho mandamiento, consta con la siguiente descripción:

URBANA: ENTIDAD NUMERO VEINTIUNO.- VIVIENDA EN PLANTA SEGUNDA PUERTA PRIMERA, del EDIFICIO PLURIFAMILIAR CONSTRUIDO, SITO EN MANRESA, CARRETERA DE VIC, número ciento sesenta y cinco-ciento sesenta y siete. Tiene una superficie construida de sesenta y seis metros, quince decímetros cuadrados, distribuyéndose en varias dependencias y servicios. Forman parte integrante de esta entidad el balcón situado en su linde izquierda de dos metros y veintidós decímetros cuadrados y el balcón situado en el vuelo de la Carretera de Vic número ciento sesenta y cinco-ciento sesenta y siete, de dos metros, diez decímetros cuadrados. **LINDA:** al frente, tomando como tal su puerta de acceso, con rellano de la finca, caja de escalera y entidad número veintidós; derecha entrando, vuelo de la carretera de Vic número ciento sesenta y cinco-ciento sesenta y siete; al fondo, con finca con frente a la carretera de Vic número ciento sesenta y nueve; y a la izquierda, con vuelo de finca de Corporació F.P. Petrolis, S.A. -mediante el balcón que forma parte de esta entidad-. Tiene como anejo inseparable el **LOCAL DESTINADO A TRASTERO NUMERO SIETE**, situado en la planta bajo-cubierta del edificio. Tiene una superficie útil de tres metros, dieciocho decímetros cuadrados, y **LINDA:** frente, tomando como tal el acceso al trastero, cons distribuidor; derecha entrando, con finca de Repsol Comercial de Productos Petrolíferos; izquierda, con trastero número

ocho anejo a la entidad número veinticuatro y fondo, con vuelo de la carretera de Vic número ciento sesenta y cinco-ciento sesenta y siete. **COEFICIENTE GENERAL DEL EDIFICIO: SEIS ENTEROS SETENTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO.** Es de **CONSIGNAR** que **LAS OBRAS DE CONSTRUCCION** de la finca de este número, **HAN SIDO TOTALMENTE TERMINADAS,** según consta por nota al margen de la inscripción 1ª de esta finca.- REFERENCIA CATASTRAL N°:3209038DG0230A0021XL CRU: 08090000531132

La posible constancia registral de la referencia catastral no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral, salvo en los casos en que la finca esté coordinada gráficamente con el catastro.

COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICIÓN de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: ESTADO No consta

8.- Que dicha finca consta inscrita en la actualidad en este Registro, a favor de la compañía **"PROMOCIONS JOVES DE QUALITAT SOCIEDAD LIMITADA"**, con C.I.F. B63605158, en pleno dominio, por los títulos de permuta, obra nueva y división, mediante escritura autorizada por el Notario de Olesa de Montserrat, don Leopoldo Javier García Oquendo, el día 6 de Octubre de 2005 que motivó, con fecha 8 de Marzo de 2006 la inscripción 1ª de dicha finca número 56.917, folio 29 vuelto, del tomo 2659 del archivo, libro 1288 de Manresa.

9.- Que la referida finca se halla sujeta a las cargas y gravamenes siguientes:

Por su procedencia:

19).- **SUJETA** a la **SERVIDUMBRE DESTINADA A FACILITAR EL ACCESO, COMUNICACION Y RELACIONES DE VECINDAD** entre la finca de este número, como predio sirviente, y la finca número 5.666-N, folio 113 vuelto, del tomo 2.725 del archivo, libro 1.354 de Manresa, inscripción 25ª, como predio dominante, cuyo tenor literal es el siguiente: "CONSTITUCION DE **UNA SERVIDUMBRE perpetua de paso de personas y vehículos**, de forma que el titular o titulares de entidades que en el futuro existan en el predio dominante en sus Plantas sótano y baja, podrán acceder con los vehículos al predio dominante a través de la rampa y las zonas de acceso y maniobra existentes en el predio sirviente, siempre que los vehículos puedan físicamente acceder y caber en las plazas destinadas a aparcamiento o trastero. La zona afectada por la servidumbre se inicia: En cuanto a la planta baja: en el linde frente del predio sirviente en la calle Carretera de Vic. Su anchura mínima es de tres metros o una anchura suficiente para circular y maniobrar cualquier vehículo susceptible de acceder a la planta sótano de los predios dominantes, tanto la rampa como el pasillo o zona de acceso y maniobra; continúa en línea recta, gira a la derecha hasta conectar con la planta baja del predio dominante. En cuanto a la planta sótano: en el linde frente del predio sirviente en la calle Carretera de Vic y desciende mediante una rampa de acceso hasta el nivel de la planta sótanos. Su anchura mínima es de tres metros o una anchura suficiente para circular y maniobrar cualquier vehículo susceptible de acceder a la planta sótano de los predios dominantes, tanto la rampa como el pasillo o zona de acceso y maniobra; continúa en línea recta, gira a la derecha hasta conectar con el subsuelo del predio dominante. Corresponde a la Sociedad Promotora el establecer físicamente cuales serán las zonas concretas de acceso peatonal y rodado a las plantas sótanos y bajas, los espacios de comunicación dentro de cada planta sótanos y

bajas y entre plantas sótanos y bajas, afecte en todo o en parte a las plantas sótanos o bajas. Y queda facultada esta Sociedad, al establecer las normas de Comunidad de los diversos edificios que existan, se amplíen o se edifiquen, el detalle concreto, si lo estima procedente, de por cual finca o fincas, rampas, escaleras, y otras formas de comunicación puede accederse a cada respectivo inmueble y colindantes. En caso de que se practique segregación de alguna o algunas de las fincas, las segregadas y restos quedarán afectadas igualmente por las servidumbres que se constituyen. Se constituye la citada servidumbre perpetua de paso de personas y vehículos, de forma que el titular o titulares de entidades que en el futuro existan en el predio dominante en su Planta sótanos y baja, podrán acceder a pie o con los vehículos al predio dominante a través de la rampa y las zonas de acceso y maniobra existentes en el predio sirviente, siempre que los vehículos puedan físicamente acceder y caber en las plazas destinadas a aparcamiento o trastero. Los gastos de conservación y mantenimiento de las zonas de acceso, peatonal o rodado, rampas, espacios de comunicación y zonas de maniobra, puerta de acceso o sótanos y planta baja, pasillos y zonas de acceso a aparcamientos y trasteros, luz, agua y demás gastos que afectan al predio sirvientes y mientras no se construyan las plantas sótano y baja del predio dominante, serán satisfechos por los departamentos del predio sirviente en que su Planta sótanos se dividida y en proporción a su cuota. Pero en vez construidas las plantas sótanos y baja del predio dominante, y formando con la actual planta sótanos y baja del predio sirviente una sola unidad física, todos los gastos expresados, tanto afecten al predio sirviente,- denominada Fase 1 -, como al predio dominante,- denominada 2 - , serán satisfechos en la forma siguiente: a.- El total de entidades que integren las Planta Sótano y baja del predio sirviente, contribuirán en un total del cincuenta por ciento, y ello en proporción a la respectiva cuota que a cada entidad se le asigne; b.- las entidades futuras que integren las Plantas Sótano y baja del predio dominante contribuirán en el restante cincuenta por ciento, y ello también en proporción a las cuotas que a cada entidad se le asigne."; mediante escritura otorgada el diecinueve de Marzo de dos mil siete, ante el Notario de Olesa de Montserrat, Don Leopoldo García Oquendo, que motivó, con fecha 19 de Abril de 2.007, la inscripción 11ª de la finca número 7.801, folio 171 vuelto, del tomo 2.657 del archivo, libro 1.286 de Manresa.

20).- **GOZA** de un **SERVIDUMBRE** real de paso de aguas como predio dominante, que grava las fincas 5.665, folio 115 del tomo 858 del archivo, y 7.921, folio 75 vuelto, del tomo 858 antes citado, las cuales se tomarán de las que discurren por la acequia en frente de la Casa Fábrica de Cintas existente en la finca predio sirviente; en virtud de escritura otorgada el cinco de Diciembre de mil novecientos doce, ante el Notario de Manresa Don Federico Costa; según resulta de la inscripción 2ª, de la finca número 7.801, folio 69 vuelto, del tomo 840 del archivo, libro 213 de Manresa.-

21).- Afecta al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio al que pertenece y Estatutos que lo Regulan.

Por si misma:

22).- Gravada con una **HIPOTECA** constituida sobre la finca de éste número a favor de la "Caixa d'Estalvis del Penedes", posteriormente "Banco de Sabadell, S.A." hoy **"SPANISH RESIDENTIAL OPPORTUNITIES DESIGNATED ACTIVITY COMPANY"** en **GARANTIA** de un préstamo de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS EUROS**, de capital, del pago de sus intereses remuneratorios al tipo máximo del once por ciento anual durante una anualidad, o sea, la cantidad de **QUINCE MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS**, de la cantidad de

TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS EUROS, para intereses de demora, sin perjuicio de tercero, al tipo resultante de incrementar en cinco puntos el que como nominal de la operación esté vigente en el momento de producirse el impago, entendiéndose que los intereses remuneratorios más los de demora en ningún caso podrán exceder del equivalente a cinco anualidades de interés, y que en el caso que fuesen superiores, se reducirán los intereses de demora en el importe excedido; y de **DIECISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS Y TREINTA Y TRES CENTIMOS**, para costas y gastos en perjuicio de tercero.- La parte prestataria se compromete, a reintegrar el principal del presente préstamo en el **PLAZO** de **VEINTIOCHO AÑOS**, de los cuales los tres primeros serán de carencia sin que deba amortizarse principal, siendo la última cuota el dia seis de Octubre de dos mil treinta y tres; al tipo de **INTERES** préstamo será del **DOS COMA NOVECIENTOS CINCUENTA por ciento** nominal anual. **TASADA** a efectos de subasta en **DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS**; mediante escritura otorgada el 6 de Octubre de 2005, ante el Notario de Olesa de Montserrat Don Leopoldo García Oquendo; según resulta de la inscripción 2ª, practicada con fecha 8 de Marzo de 2006, de la finca número 56.917 folio 29 del tomo 2.659 del archivo, libro 1.288 de Manresa.

Al margen de dicha hipoteca, se hará constar la expedición de ésta certificación a los efectos establecidos en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en méritos de mandamiento expedido el trece de febrero de dos mil veinte y mandamiento adicional de fecha nueve de junio de dos mil veinte, ambos por el **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Manresa**, en el que se sigue procedimiento de Ejecución Hipotecaria, bajo el número **188/2019 4**, según consta por nota al margen de la inscripción 2ª, de la finca número 56.917, folio 29 vuelto, del tomo 2659 del archivo, libro 1288 de Manresa.-

Dicha **HIPOTECA** se halla **VIGENTE y SIN CANCELAR.**

23).- La hipoteca objeto de la inscripción 2ª, se **MODIFICA** de la forma siguiente: La primera cuota a satisfacer será el próximo día seis de Noviembre de dos mil trece, siendo la última cuota que se liquidará el día **SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL TREINTA Y TRES.** El tipo de interés del **TRES COMA CERO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO** nominal anual; según resulta de la escritura otorgada el día veintiocho de Octubre de dos mil once, ante el Notario de Olesa de Montserrat, Don Leopoldo García Oquendo, que motivó con fecha 16 de Diciembre de 2.010, la inscripción 3ª, de la finca número 56.917, folio 29 vuelto, del tomo 2.659 del archivo, libro 1288 de Manresa.-

Al margen de dicha modificación de hipoteca, se hará constar la expedición de ésta certificación, que consta por extenso al margen de la hipoteca objeto de la inscripción 2ª antes citada en el apartado número 22 de ésta certificación.-

Dicha **MODIFICACION** de **HIPOTECA** se halla **VIGENTE y SIN CANCELAR.**

24).- **GRAVADA** con una **HIPOTECA** constituida sobre la finca de este número a favor de "BANCO MARE NOSTRUM, S.A." posteriormente "BANCO DE SABADELL, S.A." "hoy **"SPANISH RESIDENTIAL OPPORTUNITIES DESIGNATED ACTIVITY COMPANY"** en **GARANTIA** de un préstamo de **QUINCE MIL EUROS** de capital, del pago de sus intereses remuneratorios durante una anualidad, al tipo máximo del once por ciento, de la cantidad de **CINCO MIL SETECIENTOS EUROS** de intereses

de demora, y de la cantidad de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS**, para costas y gastos en perjuicio de tercero.- **PLAZO** de **QUINCE AÑOS**, hasta el día **VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS**; el tipo de **INTERES** del préstamo será del **SIETE POR CIENTO** nominal anual. TASADA a efectos de subasta en **CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS EUROS Y SETENTA Y CUATRO CENTIMOS**; mediante escritura otorgada el 28 de Octubre de 2.011, ante el notario de Olesa De Montserrat Don Leopoldo Javier García Oquendo; que motivó con fecha 16 de Diciembre de 2.011, la inscripción 4ª, de la finca número 56.917, folio 30, del tomo 2.659 del archivo, libro 1.288 de Manresa.

25).- **TRANSMITIDO** el derecho de hipoteca objeto de la inscripción 2ª modificada por la 3ª, a **"BANCO DE SABADELL, S.A."**, por fusión. Solicitado mediante Acta otorgada en Sabadell el veintitrés de Marzo del año dos mil dieciséis, ante el notario Don Javier Micó Giner; que motivó con fecha 22 de abril de 2016, la inscripción 5ª, de la finca número 56917, folio 32, del tomo 2659 del archivo, libro 1.288 de Manresa.

26).- Se ha presentado autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, alegando No Sujección. La finca queda afecta, por plazo de cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que procedan; según nota al margen de la inscripción 5ª, de fecha 22 de abril de 2016, de la finca número 56.917, folio 32 vuelto, del tomo 2.659 del archivo, libro 1.288 de Manresa.

27).- **CEDIDO** el **derecho de hipoteca** objeto de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª y transmitida por la 5ª, a **"SPANISH RESIDENTIAL OPORTUNITIES DESIGNATED ACTIVITY COMPANY, S.A."**, por cesión, en virtud de escritura otorgada el veintiocho de Junio del año dos mil diecisiete, ante el notario de Madrid don Antonio Pérez-Coca Crespo; que motivó con fecha 25 de septiembre de 2017, la inscripción 6ª, de la finca número 56917, folio 32, del tomo 2659 del archivo, libro 1.288 de Manresa.

28).- Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de **CINCO AÑOS**, contados a partir del día de la fecha, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando liberada de dicha afección por la cantidad de 5.871,97 EUROS, satisfechos por autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 6ª, de fecha 25 de Septiembre de 2017, de la finca número 56.917, folio 32 vuelto, del tomo 2.659 del archivo, libro 1.288 de Manresa.

29).- **TRANSMITIDO** el derecho de hipoteca objeto de la inscripción 4ª, a **"BANCO DE SABADELL, S.A."**, por fusión. Solicitado mediante Acta otorgada en Sabadell el veintiuno de Diciembre del año dos mil dieciocho, ante el notario Don Javier Micó Giner; que motivó con fecha 23 de enero de 2019, la inscripción 7ª, de la finca número 56917, folio 32, del tomo 2659 del archivo, libro 1.288 de Manresa.

30).- Se ha presentado autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, alegando No Sujeción. La finca queda afecta, por plazo de cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que procedan, según nota al margen de la inscripción 7ª, de fecha 23 de enero de 2019, de la finca número 56.917, folio 62, del tomo 3.012 del archivo, libro 1641 de Manresa.

31).- **CEDIDO el derecho** de la hipoteca de la inscripción 4ª transmitido por la 7ª, a favor de la Compañía **SPANISH**

RESIDENTIAL OPPORTUNITIES DESIGNATED ACTIVITY COMPANY por título de cesión en escritura otorgada el 28 de Junio de 2017, ante el Notario de Madrid Don Antonio Pérez-Coca Crespo, con el nº 3493 de su protocolo; que motivó con fecha 4 de Febrero de 2019, la inscripción 8ª de la finca nº 56917 al folio 62, del tomo 3.012 del archivo, libro 1.641 de Manresa.

32).- Esta finca y otras, quedan **AFECTAS** durante el plazo de **CINCO AÑOS**, contados a partir del día 4 de febrero de 2019, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando liberada de dicha afección por la cantidad de 5.871,97 euros, satisfechos por autoliquidación; según se indica por nota al margen de la inscripción 8ª de la finca nº 56917 al folio 62 del tomo 3012 del archivo, libro 1641 de Manresa.

Es de **CONSIGNAR** que el **HISTORIAL** registral de las inscripciones de hipoteca de dichas fincas resultan de las fotocopias que se adjuntan.

No existe documento presentado en el Libro Diario pendiente de inscripción o anotación, relativo a la finca de referencia.-

Esta certificación se expide en base a la situación del Libro Diario antes de su apertura en el día de hoy.-

SE ENVIA LA NOTIFICACION PREVENIDA EN EL ARTICULO 659 L.E.C. A LAS SIGUIENTES ENTIDADES:

"SPANISH RESIDENTIAL OPPORTUNITIES DESIGNATED ACTIVITY COMPANY", como titular de la hipoteca objeto de la inscripción 4ª, que grava dicha finca número 56.917.

1.- CON CARACTER TRANSITORIO y en tanto no sea recibido por este Registro, el mandamiento a que se refiere el artículo 688 de la LEC, en formato electrónico por via telemática a través del punto neutro judicial, se despacha el contenido de la certificación a que se refiere el mandamiento en el mismo SOPORTE PAPEL en el que aquel fue emitido y se remitirá al procurador que lo haya presentado.

2.- Se deja constancia de haberse procedido a realizar las comunicaciones a los titulares de derechos posteriores a la NM de haberse expedido la certificación de cargas, en el domicilio que consta en el Registro, desconociendo en este momento el resultado de las mismas, lo que será comunicado al letrado de la administración de justicia encargado de los autos a medida que se reciban los acuses de recibo de los destinatarios o el anuncio de la publicación en el BOE, caso de ser necesario.

Lo que antecede está conforme con los asientos del Registro citados, y no existiendo ningún otro vigente relativo al dominio y cargas de dichas fincas en los libros de inscripciones ni en el Diario, firmo la presente certificación.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia -Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98-

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la

Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

---

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ MIGUEL LAORDEN ARNAO registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE MANRESA 1 a día quince de Julio del año dos mil veinte.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.

(*) C.S.V.: 20809027D1D19820

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

*[PIE_PAGINA]*CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 08090000531132

Pág: *[/PIE_PAGINA]*

8	MANRESA-1	MANRESA	1286	2657

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA Nº 56.887 — 194
	1ª DIVISION	
Autoliquidacion del Impuesta, por 26.729'24 euros, quedando afecta esta finca y otras veintisiete más por cinco AÑos, a la liquidación definitiva.- Manresa, a 8 de Marzo de 2006.	2ª HIPOTECA	URBANA: Entidad numero SEIS, descrita en la inscripción 1ª.- CARGAS: Participa de las cargas que se indican en la inscripción 1ª y por lo que respecta a la CONDICION RESOLUTORIA quedara PREPUESTA a la presente hipoteca según se indica en la EXTENSA que se dirá.- TASADA a efectos de subasta en DOCE MIL NOVECIENTOS EUROS , y la parte prestataria designa como domicilio para la práctica de emplazamientos, requerimientos y notificaciones, incluso

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA Nº 56.887
CANCELADA TOTALMENTE la procedente nota, por caducidad.- Manresa a 14 de Diciembre de 2.011.-	2ª	colón, número cincuenta y cuatro de Olesa de Montserrat.- La Compañía "PROMOCIONS JOVES DE QUALITAT, SOCIEDAD LIMITADA", ADQUIRIO esta finca según la inscripción 1ª; y obrando representada por Don William Santiago Sanchez del Rio; constituye HIPOTECA voluntaria sobre esta finca y veintisiete más, en GARANTIA de un préstamo de UN MILLON OCHOCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS EUROS, de capital, del pago de sus intereses remuneratorios al tipo máximo del once por ciento anual durante una anualidad, de la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SEIS EUROS, para intereses de demora, sin perjuicio de tercero, al tipo resultante de incrementar en cinco puntos el que como nominal de la operación esté vigente en el momento de producirse el impago, entendiéndose que los intereses remuneratorios más los de demora en ningún caso podran exceder del equivalente a cinco anualidades de interés, y que en el caso que fuesen superiores, se reducirán los intereses de demora en el importe excedido; y de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCOMIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS Y CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS, para costas y gastos en perjuicio de tercero.- La parte prestataria se compromete, a reintegrar el principal del presente préstamo en el PLAZO de VEINTIOCHO AÑOS, de los cuales los tres primeros serán de carencia sin que deba amortizarse principal, siendo la última cuota el día seis de Octubre de dos mil treinta y tres; al tipo de INTERÉS préstamo será del DOS COMA NOVECIENTOS CINCUENTA por ciento nominal anual; a favor de la "CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES" quien INSCRIBE su derecho de hipoteca voluntaria sobre esta finca; la cual RESPONDE de OCHO MIL SEISCIENTOS EUROS , de capital, de NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS , de intereses ordinarios, de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS , de intereses de demora y de TRES MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS , para costas y gastos; y luego se INSCRIBE a favor de la propia Entidad, como condición resolutoria los pactos de vencimiento anticipado que se indican en la finca extensa que se dirá.- La inscripción EXTENSA es la 2ª, de la finca número 56.877, obrante al folio 172, de este mismo tomo.- Manresa a ocho de Marzo de dos mil seis.-
La hipoteca que resulta de la adjunta inscripción 2ª, ha sido MODIFICADA por la 4ª que sigue.- Manresa, a 16 de Diciembre de 2.011.-		
De conformidad a lo establecido en el artículo 240 del Reglamento Hipotecario, se hace constar que el CAPITAL PENDIENTE de la hipoteca objeto de la adjunta inscripción 2ª, es la cantidad de 221.796,08 euros, según se ha expresado en la escritura que ha motivado la inscripción 6ª, que sigue.- Manresa, a 16 de Diciembre de 2.011.-		
El derecho de hipoteca objeto de la adjunta inscripción ha sido TRANSMITIDO a favor del "BANCO DE SABADELL, S.A.", según la inscripción que sigue.- Manresa, a 22 de abril de 2016.		
El derecho de hipoteca objeto de la inscripción 2ª, ha sido TRANSMITIDO por cesión a favor de "SEGURIS RESIDENTIAL OPPORTUNITIES DEBT MASTER ACTIVITY COMPANY" según la inscripción 6ª que sigue. Manresa, a 25 de septiembre de 2017.	3ª MODIFICA?	

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA Nº 56.887 — 195
Autoliquidación del Impuesto, por 6 meses quedando afecta esta finca y tres más, por cinco años, a la liquidación definitiva.- Manresa a 14 de Diciembre del 2.031.-	4ª MODIFIC HIPOTEC.	La HIPOTECA objeto de la anterior inscripción 2ª, constituida por la Compañía "PROMOCIONS JOVES DE QUALITAT, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL", que obra representada por Don Ginés García Mallorquí; a favor de la "Caja de Ahorros del Penedés", hoy denominación "BANCO MARE NOSTRUM, S.A.", que obra representada por Doña Montserrat Tobellas Asturias; se MODIFICA de común acuerdo entre las partes, de la forma siguiente: Las partes acuerdan incorporar un período de carencia en el pago del capital, el cual se iniciará en fecha seis de octubre de dos mil once y finalizará el día seis de septiembre de dos mil trece. Como consecuencia de las modificaciones acordadas queda modificada la cuota mensual que, una vez finalizado el período de carencia, deberá pagar la parte prestataria para la amortización parcial del capital pendiente de amortización del préstamo y el pago de sus intereses, debiendo satisfacer la primera el próximo día seis de Noviembre de dos mil trece por un importe de mil doscientos cuarenta euros y seguida y cinco céntimos, y las siguientes en la misma fecha de cada mes por un importe de mil doscientos cuarenta euros y seguida y cinco céntimos, y así sucesivamente hasta la última cuota que se liquidará el día SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL TREINTA Y TRES. En el supuesto de que la carencia finalizara anticipadamente por solicitud de la parte prestataria, la primera de dichas cuotas se deberá satisfacer al mes de dicha conclusión, causando todo ello que asimismo se anticipará en la misma proporción el vencimiento final de la operación. En este último caso de finalización anticipada de la carencia, los intereses devengados desde la última liquidación se liquidarán y se pagarán el día de la finalización anticipada de la carencia. Esta cuota está calculada al tipo de interés actualmente vigente, que es del TRES COMA CIENO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO nominal anual; dicho tipo se aplicará desde hoy hasta el día seis del mes de octubre de dos mil doce, revisándose a partir de la dicha fecha en la forma y con los efectos prevenidos en la escritura de constitución.- Queda, por tanto MODIFICADA la hipoteca objetivo de la anterior inscripción 2ª en los términos expresados y subsistente en todo lo demás.- La inscripción EXTENSA, es la 3ª, de la finca número 56.935, obrante al folio 65 vuelto del tomo 2.659 del archivo, libro 1288 de esta Ciudad.- Manresa a Diecisiete de Diciembre del año dos mil once.
CANCELADA TOTALMENTE la precedente nota por caducidad. Manresa, a 25 de septiembre de 2017.		
Se ha presentado autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos	5ª TRANSM.	CNO: 0000000530982.- Es objeto de esta inscripción la transmisión del derecho real de hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la 4ª. Resulta titular del citado derecho,

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA Nº 56887
Jurídicos Documentados, alegando No Sujeción. La finca queda afecta, por plazo de cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que procedan.- Manresa, a 22 de abril de 2016.	DOMIN. HIPOTECA	inicialmente en la inscripción 2ª, "Caixa d'Estalvis del Penedès", pero por sucesión universal practicada en la inscripción 4ª, hoy es la entidad "Banco Mare Nostrum, S.A.". Comparece en el acta que se dirá, don José María Ulloa Lamuedra, que MANIFIESTA que la entidad "Banco Mare Nostrum, S.A.", concedió un préstamo con garantía hipotecaria sobre la finca de este número que motivó la precedente inscripción 2ª, modificada por la 4ª, (en esta última inscripción, en donde cambió el titular de la hipoteca por sucesión universal, pagina se indica en la misma). Que el "Banco de Sabadell, S.A.", es sucesora de "Banco Mare Nostrum, S.A.", por haber asumido todos los activos, pasivos y relaciones jurídicas, de ésta última, según resulta de escritura otorgada el 31 de Mayo de 2013, ante la Notaria de Madrid Doña Ana López-Monis Gallego.- La citada escritura de cesión de activos, según la prevista en la disposición adicional tercera y el art. 65 de la Ley 3/2009, de 3 de abril -LME-, y de acuerdo con el plan de reestructuración y recapitalización de Banco Mare Nostrum, S.A. aprobado por el FROB se indica que se traspasa en bloque a Banco de Sabadell, S.A. la parte del patrimonio que integra el "perímetro de la cesión" y de "sus sucursales que forman parte del referido perímetro". Los datos de las operaciones de activo quedaron detallados en Cha Documentos en instrumentos complementarios. La operación financiera cuya hipoteca es objeto de esta inscripción, figura entre las cedidas, según resulta de acta complementaria otorgada el veintinueve de enero de dos mil dieciséis, ante el notario de Sabadell don Javier Micó Giner, bajo el número 1037 de su protocolo.- Por todo lo expuesto, Don José María Ulloa Lamuedra, en nombre y representación de la entidad "BANCO DE SABADELL, S.A.", SOLICITA el cambio de titularidad del derecho de hipoteca objeto de la inscripción 2ª, modificada por la 4ª que grava la finca de este número. Queda por tanto INSCRITO a favor de la entidad "BANCO DE SABADELL, S.A.", el derecho de hipoteca objeto de la inscripción 2ª, modificada por la inscripción 4ª, en los términos expresados.- La inscripción EXTENSA es la 5ª, de la finca número 56.935, folio 67 del tomo 2.659 del archivo, libro 1.288 de esta ciudad.- Autoliquidado el Impuesto de lo que se archiva una copia.- Manresa, a veintidós de abril de dos mil dieciséis.
Esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día de la fecha, al pago de la liquidación y liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto, sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando liberada de dicha afección por la cantidad de 5.871,93 EUROS, satisfechas por autoliquidación. Manresa a 25 de Septiembre de 2017.-	6ª CESIÓN	CNO: 0000000530982. Es objeto de esta inscripción la cesión del crédito hipotecario objeto de la inscripción 3ª, modificada por la 3ª y transmitida por la 5ª. Resulta titular del derecho de hipoteca objeto de las citadas inscripciones el "BANCO DE SABADELL, S.A." Comparece en la escritura que ahora se inscribe, doña Mónica Carolina Fernández-Mejuto Rodríguez, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Sabadell, Plaça San Roc, 20 y con DNI 32761009Q y don Fernando López de los Ríos, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Sabadell, Plaça San Roc, 20 y con DNI 41767958, intervienen en nombre y representación de la parte cedente "BANCO DE SABADELL, S.A", con domicilio en Sabadell, Plaça San Roc, 20 y con CIF A08000143, la representación alegada resulta de la escritura de poder otorgada el 1 de diciembre de 2016 ante el notario de Barcelona Don Ariel Sultán Benguigui, número 325 del protocolo y poder otorgado el 21 de octubre de 2016, ante el notario de Barcelona don Miguel Alvarez Angel, número 3416 del protocolo, respectivamente. Comparece además, doña María José Romero Foster, de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad, casada, con domicilio profesional en el Paseo de la Castellana, 53, 4ª planta de Madrid y con NIE número X6095630D, interviene en nombre y representación de la entidad cesionaria "SANTIS RESIDENTIAL OPPORTUNITIES DESIGNATED ACTIVITY COMPANY", debidamente constituida y existente bajo las leyes de Irlanda, con domicilio en 27 Merrion Square, Dublin 2, Irlanda e inscrita en el Registro de Sociedades de Dublin, bajo el número 604617, con NIF N0073260C, cuyas facultades de representación a su favor confieren por los Administradores de la sociedad don Charles Anthony Noonan y don Eoin Michael Donellan, en virtud de poder otorgado ante el notario de Dublin, don James Jones, el día 8 de junio de 2017 , debidamente legalizado con la Apostilla de la Convención de la Haya. Con fecha treinta de diciembre de dos mil dieciseis y con efectos desde 1 de enero de dos mil diecisiete, la parte cedente y DOS Luxembourg Opps X, S.a.r.l., suscribieron un contrato marco denominado "Agreement for the purchase and sale of a portfolio of mortgagesecured loans", que fue intervenido en polizia por el notario de Madrid, don Antonio Pérez-Goca Crespo, con el número 1.769 de su libro

8	MANRESA Nº 1	MANRESA	1286	2657	

NOTAS MARGINALES | **FINCA N.º** 56.897 | 196

registro sección A. Con posterioridad el cesionario original cedió su posición contractual en el SPA original a OCH Normandia Topco, S.a.r.l. y posteriormente, OCH cedió su posición contractual en el SPA original al cesionario. Que el día de la fecha de la escritura que ahora se inscribe, las partes han suscrito una Adenda a dicho SPA original, que ha sido intervenida en póliza por el notario don Antonio Pérez-Coca Crespo. En virtud de dicho SPA el cedente ha cedido al cesionario, todos los derechos de crédito derivados de su participación en los préstamos, que entre otros, están garantizados con la hipoteca objeto de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª y transmitida por la 4ª, con lo cual el cedente, "BANCO DE SABADELL, S.A.", CEDE y TRANSMITE al cesionario "[illegible] DESIGNATED ACTIVITY COMPANY", que acepta y adquiere, todos los derechos de crédito derivados de la participación del cedente en los préstamos hipotecarios, que entre otras fincas, grava la de este número, la número 56.891 y la número 56.917, sin ánimo de exhaustividad, el derecho a cobrar las cantidades debidas como principal e intereses de cualquier tipo naturaleza, o por cualquier otro concepto distinto de los anteriores por los deudores, así como, las garantías reales o personales asociadas a los préstamos hipotecarios, incluyendo en particular, las hipotecas. El PRECIO total que debe abonar el cesionario al cedente de acuerdo con lo previsto, se ha configurado en el SPA como un precio conjunto y único ascendente a la cantidad global de DOSCIENTOS DE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS Y OCHO CENTIMOS, que ha sido abonado mediante transferencias bancarias, testimonio de las cuales figuran incorporadas. Mediante esta cesión, el cesionario queda subrogado en cuantos derechos y acciones correspondían al cedente. En su virtud INSCRIBO el derecho de hipoteca objeto de la inscripción 2ª modificada por la 3ª y transmitida por la 5ª a favor de la sociedad "[illegible] OPPORTUNITIES DESIGNATED ACTIVITY COMPANY", por el título de cesión de crédito [illegible] del resultado de la escritura otorgada el veintiseis de junio de dos mil dieciseis, ante el notario de Madrid don Antonio Pérez-Coca Crespo, bajo el número 3493 de su protocolo, presentada a las diez horas y treinta minutos del día catorce de agosto de dos mil dieciseis, bajo el asiento número 2735 del diario 173. Autoliquidado el impuesto de [illegible] que se archive una copia. Manresa, a veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete.

8	MANRESA-1	MANRESA	1286	2657	

NOTAS MARGINALES | **FINCA N.º** 56.891 | 202

1ª DIVISION

Autoliquidacion del impuesto, por 26.729'24 euros, quedando afecta esta finca y otras veintisiete más por cinco años, a la liquidación definitiva.- Manresa, a 8 de Marzo de 2006.

2ª HIPOTECA

URBANA: Entidad número OCHO, descrita en la inscripción 1ª.- CARGAS: Participa de las cargas que se indican en la inscripción 1ª y por lo que respecta a la CONDICION RESOLUTORIA quedará POSPUESTA a la presente hipoteca según se indica en la EXIENSA que se dirá.- TASADA a efectos de subasta en DIECISEIS MIL CINCUENTA EUROS, y la parte prestataria designa como domicilio para la práctica de emplazamientos, requerimientos y notificaciones, incluso [illegible]

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA Nº 56.891
CANCELADA TOTALMENTE la precedente nota, por caducidad.- Manresa a 16 de Diciembre de 2.011.-	2ª	Colón, número cincuenta y cuatro de Olesa de Montserrat.- La Compañía "PROMOCIONS JOVES DE QUALITAT, SOCIEDAD LIMITADA", ADQUIRIO esta finca según la inscripción 1ª; y obrando representada por Don Willian Santiago Benaches del Río; constituye HIPOTECA voluntaria sobre esta finca y veintisiete más, en GARANTIA de un préstamo de UN MILLON OCHOCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS EUROS, de capital, del pago de sus intereses remuneratorios al tipo máximo del once por ciento anual durante una anualidad, de la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SEIS EUROS, para intereses de demora, sin perjuicio de tercero, al tipo resultante de incrementar en cinco puntos el que cada nominal de la operación esté vigente en el momento de producirse el impago, entendiéndose que los intereses remuneratorios más los de demora en ningún caso podrán exceder del equivalente a cinco anualidades de interés, y que en el caso que fueran superiores, se reducirían los intereses de demora en el importe excedido; y de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCOMIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS Y CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS, para costas y gastos en perjuicio de tercero.- La parte prestataria se compromete, a reintegrar el principal del presente préstamo en el PLAZO de VEINTIOCHO AÑOS, de los cuales los tres primeros serán de carencia sin que deba amortizarse principal, siendo la última cuota el día seis de Octubre de dos mil treinta y tres; al tipo de INTERES préstamo será del DOS COMA NOVECIENTOS CINCUENTA por ciento nominal anual; a favor de la "CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES" quien INSCRIBE su derecho de hipoteca voluntaria sobre esta finca; la cual RESPONDE de DIEZ MIL SETECIENTOS EUROS, de capital, de MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS, de intereses ordinarios, de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS, de intereses de demora y de TRES MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS, para costas y gastos; y luego se INSCRIBE a favor de la propia Entidad, como condición resolutoria los pactos de vencimiento anticipado que se indican en la finca extensa que se dirá.- La inscripción EXTENSA es la 2ª, de la finca número 56.877, obrante al folio 172, de este mismo tomo.- Manresa a ocho de Marzo de dos mil seis.
El derecho de hipoteca objeto de la adjunta inscripción ha sido TRANSMITIDO a favor del "BANCO DE SABADELL, S.A.", según la inscripción 5ª que sigue.- Manresa, a 27 de Abril de 2016.		
La hipoteca de la inscripción 3ª, ha sido TRANSMITIDO a favor de "SPANISH RESIDENTIAL OPPORTUNITIES DESIGNATED ACTIVITY COMPANY", según la 5ª que sigue.- Manresa, a 25 de Septiembre de 2017.		
Autoliquidación del Impuesto, por 0 euros quedando afecta esta finca y tres más, por cinco años, a la liquidación definitiva.- Manresa a dieciséis de diciembre del año dos mil once.	3ª MODIFIC. HIPOTEC.	La HIPOTECA objeto de la anterior inscripción 2ª, constituida por la Compañía "PROMOCIONS JOVES DE QUALITAT, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL", que obra representada por Don Simón García Mallorquí; a favor de la "Caja de Ahorros del Penedés", hoy denominada "BANCO MARE NOSTRUM, S.A.", que obra representada por Doña Montserrat Tobellas Asturias; se MODIFICA de común acuerdo entre las partes, de la forma siguiente: Las partes acuerdan incorporar un período de carencia en el pago del capital, el cual se iniciará en fecha seis de octubre de dos mil once y finalizará el día seis de septiembre de dos mil trece. Como consecuencia de las modificaciones acordadas queda modificada la cuota mensual que, una vez finalizado el período de carencia, deberá pagar la parte prestataria para la amortización parcial del capital pendiente de amortización del préstamo y el pago de sus intereses, debiendose satisfacer la primera el próximo día seis de Noviembre de dos mil trece por un importe de mil doscientos cuarenta euros y sesenta y cinco céntimos, y las siguientes en la misma fecha de cada mes por UN importe de mil doscientos cuarenta euros y sesenta y cinco céntimos, y así sucesivamente hasta la última cuota que se liquidará el día SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL TREINTA Y TRES. En el supuesto de que la carencia finalizara anticipadamente por solicitud de la parte prestataria, la primera de dichas cuotas se deberá satisfacer el mes de dicha conclusión, cumpliendo todo ello que mínimo se anticipará en la misma proporción el vencimiento final de la operación. En este último caso de finalización anticipada de la carencia, los intereses devengados desde la última liquidación se liquidarán y se pagarán el día de la finalización anticipada de la carencia. Esta cuota está calculada al tipo de interés actualmente vigente, que es del TRES COMA CERO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO nominal anual; dicho tipo se aplicará desde hoy hasta el día seis del mes de octubre de dos mil
CANCELADA TOTALMENTE la precedente nota por caducidad. Manresa, a 25 de septiembre de 1017.		

	8	MANRESA Nº 1	MANRESA	1288	2857

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA Nº 56891 — 203
		doce, retrotrayéndose a partir de la dicha fecha en la forma y con los efectos pretendidos en la escritura de constitución.- Queda, por tanto MODIFICADA la hipoteca objeto de la anterior inscripción 2ª en los términos expresados y subsistente en todo lo demás.- La inscripción EXTENSA, es la 3ª, de la finca número 56.935, obrante al folio 65 vuelto del tomo 2.459 del archivo, libro 1288 de esta Ciudad.- Manresa a diecinueve de Diciembre del año dos mil once.-
Se ha presentado autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, alegando la Sujeción, la finca queda afecta, por plazo de cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que procedan.- Manresa, a 22 de abril de 2016.	4ª TRANSM. DOMIN. HIPOTECA	**CRU: 0600000031002.- En objeto de esta inscripción la transmisión del derecho real de hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª. Resultó titular del citado derecho, inicialmente en la inscripción 2ª, "Caixa d'Estalvis del Penedès", pero por sucesión universal practicada en la inscripción 3ª, hoy es la entidad "Banco Mare Nostrum, S.A.". Comparece en el Acta que se dirá, don José María Ulloa Lourenzo, que MANIFIESTA que la entidad "Banco Mare Nostrum, S.A.", concedió un préstamo con garantía hipotecaria sobre la finca de este número que motivó la precedente inscripción 2ª, modificada por la 3ª, (en esta última inscripción, se dicho cambió el titular de la hipoteca por sucesión universal, según se indica en la misma). Que el "Banco de Sabadell, S.A.", es sucesora de "Banco Mare Nostrum, S.A.", por haber asumido todos los activos, pasivos y relaciones jurídicas, de esta última, según resulta de escritura otorgada el 31 de Mayo de 2013, ante la Notaría de Madrid Doña Ana López-Monís Gallego.- La citada escritura de cesión de activos, según lo previsto en la disposición adicional tercera y el art. 85 de la Ley 3/2009, de 3 de abril -LME-, y de acuerdo con el plan de reestructuración y recapitalización de Banco Mare Nostrum, S.A. aprobado por el FROB se indica que se traspasa en bloque a Banco de Sabadell, S.A. la parte del patrimonio que integra el "perímetro de la cesión" y de "sus sucursales que forman parte del referido perímetro". Los datos de las operaciones de activo quedaron detallados en CDs depositados en instrumentos complementarios. La operación financiera cuya hipoteca es objeto de esta inscripción, figura entre las cedidas, según resulta de acta complementaria otorgada el veintinueve de enero de dos mil dieciséis, ante el notario de Sabadell don Javier Micó Giner, bajo el número 1037 de su protocolo.- Por todo lo expuesto, Don José María Ulloa Lourenzo, en nombre y representación de la entidad "BANCO DE SABADELL, S.A.", SOLICITA el cambio de titularidad del derecho de hipoteca objeto de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª que grava la finca de este número. Queda por tanto INSCRITO a favor de la entidad "BANCO DE SABADELL, S.A.", el derecho de hipoteca objeto de la inscripción 2ª, modificada por la inscripción 3ª, en los términos expresados.- La inscripción EXTENSA es la 4ª, de la finca número 56.935, folio 67 del tomo 2.459 del archivo, libro 1.288 de esta ciudad.- Autoliquidando el Impuesto de lo que se archiva una copia.- Manresa, a veintiséis de abril de dos mil dieciséis.**
Esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día de la fecha, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando liberada de dicha afección por la cantidad de 5.871,97 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Manresa a 25 de Septiembre de 2017.-	5ª CESIÓN	**CRU: 0600000053002.- Es objeto de esta inscripción la cesión del crédito hipotecario objeto de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª y transmitida por la 4ª. Resulta título del derecho de hipoteca objeto de las citadas inscripciones el "BANCO DE SABADELL, S.A.". Comparecen en la escritura que ahora se inscribe, doña Mónica Carolina Fernández-Mayoralas Rodríguez y don Fernando López de los Ríos, intervienen en nombre y representación de la parte cedente "BANCO DE SABADELL, S.A". Comparece además, doña María José Romero Fuster, interviene en nombre y representación de la entidad cesionaria "SPANISH RESIDENTIAL OPPORTUNITIES DESIGNATED ACTIVITY COMPANY". Con fecha treinta de diciembre de dos mil dieciséis y con efectos desde el dos de enero de dos mil diecisiete, la parte cedente y OCM Luxembourg Oppe X, S.a.r.l., suscribieron un contrato marco denominado "Agreement for the purchase and sale of a portfolio of mortgagesecured loans", que fue intervenido en póliza por el notario de Madrid, don Antonio Pérez-Cosa Crespo, con el número 1.749 de su libro registro sección A. Con posterioridad el cesionario original cedió su posición contractual en el SPA original a OCM Romandia Topco, S.a.r.l, y posteriormente, OCM cedió su posición contractual en el SPA original al cesionario. Que el día de la fecha de la escritura que**

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA Nº 56891
		ahora se inscribe, las partes han suscrito una Adenda a dicho EPA original, que se cita, intervenida en póliza por el notario don Antonio Pérez-Coca Crespo. En virtud de dicho EPA, el cedente ha cedido al cesionario, todos los derechos de crédito derivados de su participación en los préstamos, que entre otros, estan garantizados con la hipoteca objeto de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª y transmitida por la 4ª. Con lo cual el cedente "BANCO DE SABADELL, S.A.", CEDE y TRANSMITE al cesionario "SPANISH RESIDENTIAL OPPORTUNITIES DESIGNATED ACTIVITY COMPANY", que acepta y adquiere, todos los derechos de crédito derivados de la participación del cedente en los préstamo hipotecarios, que entre otras fincas, grava la de esta número, la número 56.8887 y la número 56.917. El IMPORTE total que debe abonar al cesionario al cedente de acuerdo con lo previsto, se ha configurado en el EPA como un precio conjunto y único y asciende a la cantidad global de DOSCIENTOS UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS Y OCHO CENTIMOS. Mediante esta cesión, el cesionario queda subrogado en cuantos derechos y acciones correspondan al cedente. En su virtud ENCARGO el derecho de hipoteca objeto de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª y transmitida por la 4ª a favor de la sociedad "SPANISH RESIDENTIAL OPPORTUNITIES DESIGNATED ACTIVITY COMPANY", por el título de cesión de crédito. La inscripción ANTERIOR es la 5ª, de la finca número 56.887, folio 195 del libro de este mismo tomo. Manresa, a veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete.

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA Nº 56.917
	1ª	URBANA: Entidad número VEINTIUNO, descrita en la inscripción 1ª.- CARGAS: Participa de las cargas que se indican en la inscripción 1ª y por lo que respecta a la CONDICION RESOLUTORIA quedará POSPUESTA a la presente hipoteca según se indica en la EXTENSA que se dirá.- TASADA a efectos de subasta en DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS , y la parte prestataria designa como domicilio para la práctica de emplazamientos, requerimientos y notificaciones, incluso de tasación de costas y liquidación de intereses y gastos el de la calle Calón, número cincuenta y cuatro de Olesa de Montserrat.- La Compañía "PROMOCIONS JOVES DE QUALITAT, SOCIEDAD LIMITADA", ADQUIRIO esta finca según la inscripción 1ª; y obrando representada por Don Willian Santiago Banachea del Rio; constituye HIPOTECA voluntaria sobre esta finca y veintisiete más, en GARANTIA de un préstamo de UN MILLON OCHOCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS EUROS, de capital, del pago de sus intereses remuneratorios al tipo máximo del once por ciento anual durante una anualidad, de la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SEIS EUROS, para intereses de demora, sin perjuicio de tercero, al tipo resultante de incrementar en cinco puntos el que como nominal de la operación pactó vigente en el momento de producirse el impago, entendiéndose que los intereses remuneratorios más los de demora en ningún caso podrán exceder del equivalente a cinco anualidades de interés, y que en el caso que fuesen superiores, se reducirán los intereses de demora en el importe excedido; y de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS Y CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS, para costas y gastos en perjuicio de tercero.- La parte prestataria se compromete, a reintegrar el principal del presente préstamo en el PLAZO de VEINTIOCHO AÑOS, de los cuales los tres primeros serán de carencia sin que deba amortizarse principal, siendo la última cuota el día seis de Octubre de dos mil treinta y tres; al tipo de INTERES préstamo será del DOS COMA NOVECIENTOS CINCUENTA por ciento nominal anual; a favor de la "CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES" quien INSCRIBE su derecho de hipoteca voluntaria sobre esta finca; la cual RESPONDE de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS EUROS , de capital, de QUINCE MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS , de intereses ordinarios, de TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS EUROS , de intereses de demora y de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS Y TREINTA Y TRES CENTIMOS , para costas y gastos; y luego se INSCRIBE a favor de la propia Entidad, como condición resolutoria los pactos de vencimiento anticipado que se indican en la finca extensa que se dirá.- La inscripción EXTENSA es la 2ª, de la finca número 56.877, obrante al folio 172, del tomo 2.659 del archivo, libro 1.288 de esta Ciudad.- Manresa a ocho de Marzo de dos mil seis.
Autoliquidación del Impuesto, por 26.729'24 euros, quedando afecta esta finca y otras veintisiete más por cinco años, a la liquidación definitiva.- Manresa, a 8 de Marzo de 2006.	2ª HIPOTECA	
CANCELADA TOTALMENTE la precedente nota, por Caducidad.- Manresa a 16 de Diciembre de 2.021.-		
La hipoteca que resulta de la adjunta inscripción 2ª, ha sido MODIFICADA por la 3ª que sigue.- Manresa, a 16 de Diciembre de 2.021.-		
De conformidad a lo establecido en el artículo 240 del Reglamento Hipotecario, se hace constar que el CAPITAL PENDIENTE de la hipoteca objeto de la adjunta inscripción 2ª, en la cantidad de 321.756,05 euros, según se ha expresado en la escritura que ha motivado la inscripción 3ª, que sigue.- Manresa, a 16 de Diciembre de 2.021.-		
El derecho de hipoteca objeto de la adjunta inscripción ha sido TRANSMITIDO a favor del "BANCO DE SABADELL, S.A.", según la inscripción 4ª que sigue.- Manresa, a 12 de Abril de 2016.		
El derecho de hipoteca objeto de la adjunta inscripción ha sido TRANSMITIDO a favor de la "SPANISH RESIDENTIAL OPPORTUNITIES DESIGNATED ACTIVITY COMPANY", según la inscripción 6ª que sigue.- Manresa, a 25 de Septiembre de 2017.		
Autoliquidación del Impuesto, por 0 euros quedando afecta esta finca y tres más, por cinco años, a la liquidación definitiva.- Manresa a 16 de Diciembre del 2.021.-	3ª MODIFICª HIPOTEC.	La HIPOTECA objeto de la anterior inscripción 2ª, constituida por la Compañía "PROMOCIONS JOVES DE QUALITAT, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL", que obra representada por Don Blinda García Mallaguay; a favor de la "Caja de Ahorros del Mediterráneo", hoy denominación "BANCO MARE NOSTRUM, S.A.", que obra representada por Doña Montserrat Tobella Astuelas; se MODIFICA de conformidad acordado entre las partes, de la forma siguiente: Las partes acuerdan incorporar un periodo de carencia en el pago del capital, el cual se iniciará en fecha nueve de octubre de dos mil once y finalizará el día nueve de septiembre de dos mil trece. Como consecuencia de
CANCELADA TOTALMENTE la precedente nota por		

8	MANRESA Nº 1	MANRESA	1208	2009

NOTAS MARGINALES — **FINCA Nº 56917** — 030

cantidad. Manresa, a 25 de septiembre de 2017.

las modificaciones acordadas queda modificada la cuota mensual que, una vez finalizado el periodo de carencia, deberá pagar la parte prestataria para la amortización parcial del capital pendiente de amortización del préstamo y el pago de sus intereses, debiéndose satisfacer la primera el próximo día seis de Noviembre de dos mil trece por un importe de mil doscientos cuarenta euros y noventa y cinco céntimos, y las siguientes en la misma fecha de cada mes por un importe de mil doscientos cuarenta euros y noventa y cinco céntimos, y así sucesivamente hasta la última cuota que se liquidará el día SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL TREINTA Y TRES. En el supuesto de que la carencia finalizare anticipadamente por solicitud de la parte prestataria, la primera de dichas cuotas se deberá satisfacer el mes de dicha conclusión, cesando todo ello que asimismo se anticipará en la misma proporción el vencimiento final de la operación. En este último caso de finalización anticipada de la carencia, los intereses devengados desde la última liquidación no liquidados y no pagados el día de la finalización anticipada de la carencia. Esta cuota está calculada al tipo de interés actualmente vigente, que es del TRES COMA CERO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO nominal anual: dicho tipo se aplicará desde hoy hasta el día seis del mes de octubre de dos mil doce, revisándose a partir de la dicha fecha en la forma y con los efectos prevenidos en la escritura de constitución.- Queda, por tanto MODIFICADA la hipoteca objetivo de la anterior inscripción 2ª en los términos expresados y subsistente en todo lo demás.- La inscripción EXTENSA, es la 3ª, de la finca número 56.935, obrante al folio 93 vuelto de este mismo tomo.- Manresa a dieciséis de Diciembre del año dos mil once.-

4ª HIPOTECA

NOTAS MARGINALES — Nº CARGAS DE RESPONSABILIDAD — Pieza de Tarea 3012, Libro 1041, Folio 62 — **FINCA Nº 56917**

Se ha presentado autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, alegando No Sujeción. La finca queda afecta, por plazo de cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que procedan.- Manresa, a 22 de abril de 2016.

A la finca de este número, le corresponde el Código Registral Único 08090000531132.- Manresa, a 22 de abril de 2016.

El derecho de hipoteca objeto de la adjunta inscripción ha sido TRANSMITIDO a favor de la "SPANISH RESIDENTIAL OPPORTUNITIES DESIGNATED ACTIVITY COMPANY", según la inscripción 6ª que sigue.- Manresa, a 25 de septiembre de 2017.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día de la fecha, al pago de la liquidación y liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando liberada de dicha afección por la cantidad de 5.871,93 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Manresa a 25 de Septiembre de 2017.-

3ª TRANSM. DOMO. HIPOTECA

CRU: 08090000531132.- Es objeto de esta inscripción la transmisión del derecho real de hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, resulta titular del citado derecho, inicialmente en la inscripción 2ª, "Caixa d'Estalvis del Penedès", pero por sucesión universal practicada en la inscripción 3ª, hoy es la entidad "Banco Mare Nostrum, S.A.". Comparece en el Acta que se dirá, don José María Ulloa Lomeros, que MANIFIESTA que la entidad "Banco Mare Nostrum, S.A.", concedió un préstamo con garantía hipotecaria sobre la finca de este número que motivó la precedente inscripción 2ª, modificada por la 3ª, (en esta última inscripción, es donde cambió el titular de la hipoteca por sucesión universal, según se indica en la misma). Que el "Banco de Sabadell, S.A.", es sucesora de "Banco Mare Nostrum, S.A.", por haber asumido todos los activos, pasivos y relaciones jurídicas, de esta última, según resulta de escritura otorgada el 31 de Mayo de 2013, ante la Notaria de Madrid Doña Ana López-Monís Gallego.- La citada escritura de cesión de activos, según lo previsto en la disposición adicional tercera y el art. 89 de la Ley 2/2009, de 3 de abril -LMR-, y de acuerdo con el plan de reestructuración y recapitalización de Banco Mare Nostrum, S.A. aprobado por el FROB se indica que se traspasa en bloque a Banco de Sabadell, S.A. la parte del patrimonio que integra el "perímetro de la cesión" y de "sus sucursales que forman parte del referido perímetro". Los datos de las operaciones de activo quedaron detallados en CDs depositados en instrumentos complementarios. La operación financiera cuya hipoteca es objeto de esta inscripción, figura entre las cedidas, según resulta de acta complementaria otorgada a veintinueve de enero de dos mil dieciséis, ante el notario de Sabadell don Javier Micó Giner, bajo el número 1037 de su protocolo.- Por todo lo expuesto, Don José María Ulloa Lomeros, en nombre y representación de la entidad "BANCO DE SABADELL, S.A.", SOLICITA el cambio de titularidad del derecho de hipoteca objeto de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª que grava la finca de este número. Queda por tanto EXTINGUIDO a favor de la entidad "BANCO DE SABADELL, S.A.", el derecho de hipoteca objeto de la inscripción 2ª, modificada por la inscripción 3ª, en los términos expresados.- La inscripción EXTENSA es la 4ª, de la finca número 56.935, folio 67 de este mismo tomo.- Autoliquidado el impuesto de lo que se archiva una copia.- Manresa, a veintidós de abril de dos mil dieciséis.

6ª CESIÓN

CRU: 08090000531132. Es objeto de esta inscripción la cesión del crédito hipotecario objeto de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª y transmitida por la 5ª. Resulta título del derecho de hipoteca objeto de las citadas inscripciones el "BANCO DE SABADELL, S.A.". Comparecen en la escritura que ahora se inscribe, doña Mónica Carolina Fernández-Mojito Rodríguez y don Fernando López de los Ríos, intervienen en nombre y representación de la parte cedente "BANCO DE SABADELL, S.A". Comparece ahora, doña María José Romero Fustes, interviene en nombre y representación de la entidad cesionaria "SPANISH RESIDENTIAL OPPORTUNITIES DESIGNATED ACTIVITY COMPANY". Con fecha treinta de diciembre de dos mil dieciséis y con efectos desde 1 de enero de dos mil dieciséis, la parte cedente y OCN Luxembourg Oppo H, S.à.r.l., suscribieron un contrato marco denominado "Agreement for the purchase and sale of a portfolio of mortgagesecured loans", que fue intervenido en póliza por el notario de Madrid, don Antonio Pérez-Caca Crespo, con el número 1.769 de su libro registro sección A. Con posterioridad el cesionario original cedió su posición contractual en el SPA original a OCN Hermandia Topco, S.à.r.l. y posteriormente, OCN cedió su posición contractual en el SPA original al cesionario. Que el día de la fecha de la escritura que ahora se inscribe, las partes han suscrito una Adenda a dicho SPA original, que ha sido intervenida en póliza por el notario don Antonio Pérez-Caca Crespo. En virtud de dicho SPA,

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 56917 Duplicado 062
		el cedente ha cedido al cesionario, todos los derechos de crédito derivados de su participación en los préstamos, que entre otros, están garantizados con la hipoteca objeto de la inscripción 1ª, modificada por la 3ª y transmitida por la 5ª. Con lo cual el cedente "BANCO DE SABADELL, S.A.", CEDE y TRANSMITE al cesionario "SHARIAH RESIDENTIAL OPPORTUNITIES INVESTMENTS ACTIVITY COMPANY", que acepta y adquiere, todos los derechos de crédito derivados de la participación del cedente en los préstamos hipotecarios, que entre otras fincas, grava la de este número, la número 56.891 y la número 56.891. El PRECIO total que debe abonar el cesionario al cedente de acuerdo con lo previsto, se ha configurado en el IPA como un precio conjunto y único y asciende a la cantidad global de DOSCIENTOS UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS Y OCHO CENTIMOS, que ha sido abonado mediante transferencias bancarias, testimonio de las cuales figuran incorporadas. Mediante esta cesión, el cesionario queda subrogado en cuantos derechos y acciones correspondían al cedente. En particular, QUEDA afecto al derecho de hipoteca objeto de la inscripción 1ª, modificada por la 3ª y transmitida por la 5ª a favor de la sociedad "SHARIAH RESIDENTIAL OPPORTUNITIES INVESTMENT ACTIVITY COMPANY", por el título de cesión de crédito. La inscripción EXTENSA en la 6ª, de la finca número 56.847, folio 195 vuelto, del tomo 2.[illegible] del archivo, libro 1.[illegible] de esta ciudad. Manresa, a veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete.
	7ª TRANSM. DCHO. HIPOTECA	
	8ª CESIÓN de CRÉDITO	